| | |
|---|---|
| **CONTRATO o CONVENIO No.** | ATENEA-416-2025 |
| **CONTRATANTE** | Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" |
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA O ASOCIADO O REPRESENTATE LEGAL (PERSONA JURIDICA): (EN CASO DE CESIÓN, INCLUIR NOMBRE DEL CEDENTE)** | FELIPE JOSE VILLAR STEIN |
| **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA O ASOCIADO O REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURIDICA):** | C.C. 79.947.217 |
| **NOMBRE DE PERSONA JURÍDICA** | BRITISH COUNCIL |
| **IDENTIFICACIÓN DE PERSONA JURÍDICA** | 899.999.066 – 5 |
| **OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:** | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, y el British Council, para implementar un programa de formación en inglés como lengua extranjera en educación y formación posmedia |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO O CONVENIO:** | TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($3.751.924.361) |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO O CONVENIO:** | El plazo de ejecución del convenio que se suscriba será de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio |
| **FECHA DE INICIO DEL CONTRATO O CONVENIO:** | 11 de junio de 2025 |
| **MODIFICACION No. 1** | Adición, prórroga y modificación de cláusulas contractuales. |
| **CONSIDERACIONES:** | |
| **1.** | Que mediante solicitud de trámite fechada del 09 de febrero de 2026 con radicado No. 3-2026-2816, la Gerente de Educación Posmedia en su condición de Supervisora del Contrato N° ATENEA-416-2025, solicitó su modificación en los siguientes términos:<br><br>*"El 11 de junio de 2025 se inició la ejecución del Convenio de Cooperación Internacional No. ATENEA-416-2025 suscrito entre la Agencia y el British Council cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, y el British Council, para implementar un programa de formación en inglés como lengua extranjera en educación y formación posmedia ".* |



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

*El citado convenio tuvo como alcance inicial y como respuesta a la creciente necesidad de fortalecer las competencias en inglés y mejorar la empleabilidad en sectores clave de la economía, las siguientes actividades, para las cuales se describe su avance a la fecha:*

> *1) Hasta 2.300 cupos para el programa English Without Borders para entornos laborales orientado a sectores estratégicos como (pero no limitados a) Tecnología y sector digital (TI), Business Process Outsourcing (BPO) y Hospitality (meseros y servicio al cliente). Como una medida para mitigar la deserción, El British Council proveerá hasta 23% de cupos adicionales en la fase de formación (700 cupos en total). Sin embargo, es crucial resaltar que, de acuerdo con el alcance del presente convenio, el número máximo de cupos que se pondrá a disposición será 3.000, teniendo en cuenta que 700 cupos serán otorgados por el British Council, y 2.300 por Atenea.*

*Avance y resultados: La Agencia Atenea y el British Council, lanzaron una convocatoria en el mes de junio de 2025, mediante la cual, se logró beneficiar en total 3.078 personas, las cuales, accedieron a los procesos de formación en el marco del programa English Without Borders para entornos laborales orientado a sectores estratégicos como (pero no limitados a) Tecnología y sector digital (TI), Business Process Outsourcing (BPO) y Hospitality (meseros y servicio al cliente), asi como, de diferentes estrategias de acompañamiento y permanencia que se implementaron durante el proceso formativo y en función de la mitigación de la deserción. Como resultado de este proceso de formación que finalizó en el mes de diciembre de 2025, se obtuvo que 2.123 personas culminaran satisfactoriamente su proceso formativo, lo cual, les permite acceder a su constancia de participación y al acceso de una prueba final y de salida que les valida su nivel de inglés, posterior a la formación. De acuerdo con lo anterior, esta actividad del alcance se encuentra cumplida al 100%.*

> *2) Hasta tres (3) cupos para Transferencia técnica para el fortalecimiento del Marco de cualificaciones del programa de competencias de la Agencia Atenea.*

*Avance y resultados: La misión técnica al Reino Unido realizada en el mes de noviembre de 2025, se consolidó como un ejercicio efectivo de transferencia técnica y fortalecimiento de capacidades. A lo largo de la visita, la delegación de la Agencia Atenea tuvo la oportunidad de conocer modelos, enfoques y experiencias internacionales relevantes, así como de intercambiar aprendizajes con instituciones líderes en los ámbitos de formación, infraestructura, ciencia e innovación.*

*Desde una perspectiva estratégica, la misión se estructuró alrededor de dos pilares complementarios. Por un lado, el pilar de desarrollo de competencias y habilidades (skills), con énfasis en la planeación de capacidades, la prospectiva laboral, la formación técnica vinculada a grandes proyectos de infraestructura y la generación de valor social y legado territorial. Por otro, el pilar de ciencia, tecnología e innovación, orientado al fortalecimiento de ecosistemas científicos, la transferencia y uso del conocimiento, el desarrollo de talento avanzado y la aplicación de tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial, con un enfoque en impacto y uso responsable.*

PÚBLICA



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

*Desde una perspectiva institucional, los aprendizajes derivados de la misión aportan insumos relevantes para el fortalecimiento del programa Talento Capital Formación, entendido como la sombrilla estratégica desde la cual la Agencia Atenea articula iniciativas de upskilling y reskilling, incluyendo el programa English without Borders. Las experiencias conocidas durante la visita refuerzan la pertinencia de continuar consolidando enfoques de formación orientados a trayectorias, desarrollo de habilidades para sectores estratégicos y alineación entre oferta formativa, mercado laboral y prioridades de ciudad.*

*En este sentido, la misión contribuyó a reforzar la coherencia entre los objetivos del convenio de cooperación y las líneas estratégicas de Atenea en materia de formación para el trabajo, desarrollo de competencias y fortalecimiento del talento humano, particularmente en contextos de transformación productiva, infraestructura y ciencia, tecnología e innovación. Finalmente, la misión reafirmó el valor de la cooperación internacional como herramienta para el aprendizaje mutuo y la construcción de relaciones de largo plazo, dejando abiertas oportunidades para que la Agencia Atenea, en ejercicio de su autonomía institucional, explore mecanismos de colaboración más formales con actores del Reino Unido que resulten estratégicos para el cumplimiento de su mandato. Teniendo en cuenta lo anterior, esta actividad se encuentra cumplida al 100%.*

*3) Análisis de resultados de implementación del programa English Without Borders y Estudio de empleabilidad.*

*Avance y resultados: Desde 2022, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (Atenea) y el British Council han venido implementando el programa English without Borders (EwB) como parte de diversas iniciativas de Atenea orientadas a fortalecer las competencias laborales de la población de Bogotá y a cerrar brechas entre las habilidades disponibles y las requeridas por el mercado laboral. Entre 2023 y 2024, el programa se desarrolló en cuatro cohortes del programa Todos a la U, incorporando EwB como componente de su metodología. Posteriormente, a finales de 2024, el curso se ofreció nuevamente en el marco del programa Talento Capital Formación, dirigido a una submuestra de participantes que habían hecho parte de cohortes anteriores; este grupo se denominó la cohorte 5.*

*En 2025, se implementó una nueva versión del curso, que incluyó tanto participantes nuevos como personas con experiencia previa con el programa, conformando así la cohorte 6. En este marco, desde 2023 la Universidad de los Andes ha acompañado al British Council en el diseño y la implementación de la estrategia de Monitoreo y Evaluación (M&E) del programa English without Borders (EwB) en alianza con Atenea. Como parte de este proceso, en 2025 se definieron tres hitos clave para el seguimiento de la cohorte 6, de los cuales dos ya han sido completamente ejecutados a la fecha. El primero corresponde a la actualización de la teoría de cambio, que permitió revisar y ajustar los indicadores de resultado e impacto. El segundo hito se enfoca en la medición de los resultados de aprendizaje de la cohorte 6, considerando tanto la evolución de los participantes en cursos previos (cohortes 1 a 5) como los resultados de la cohorte actual. Finalmente, el tercer hito es el plan de análisis preliminar para medir el impacto*



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

*del curso EwB en características laborales de los beneficiarios de la cohorte 6. Se espera que la evidencia generada a partir de estos ejercicios constituya un insumo central para orientar el diseño, ajuste y focalización de estrategias dirigidas a mejorar la enseñanza del inglés y fortalecer los procesos de aprendizaje de los participantes en las iniciativas lideradas por el British Council y Atenea en la ciudad de Bogotá.*

*En 2025, el British Council y la Agencia Distrital Atenea implementaron la cohorte 6 del programa EwB como parte de Talento Capital Formación, con un enfoque explícito en el uso del inglés en entornos laborales. La selección de participantes estuvo a cargo de Atenea mediante un algoritmo de focalización que combinó trayectorias educativas previas (70%) y criterios de inclusión social (30%). Más de 8.000 personas se postularon a la convocatoria y, tras aplicar requisitos mínimos y un umbral de nivel de inglés definido a partir de la prueba EnglishScore, se seleccionaron 3.024 participantes.*

*El programa se desarrolló entre septiembre y diciembre de 2025, con una duración de 14 semanas y 102 horas de formación virtual sincrónica, enfocadas principalmente en competencias laborales en inglés y complementadas con clubes de conversación sectoriales (TI, BPO y hospitality). El modelo pedagógico combinó actividades sincrónicas y asincrónicas, con énfasis en habilidades lingüísticas, digitales y socioemocionales relevantes para el empleo. El progreso de los participantes se evaluó con base en asistencia (60%), avance en clase (20%) y tareas prácticas (20%), con incentivos adicionales mediante la estrategia TodoSuma. El cierre del curso incluyó constancias de participación y certificación de aprobación basada en los resultados de la prueba EnglishScore.*

*Partiendo de esta estructuración a la fecha se está esperando la entrega del resultado de esta evaluación para el mes de febrero de 2026. Por lo anterior, esta actividad se encuentra con un avance del 80%.*

> *4) Bolsa de exámenes de competencia o certificación de inglés y/o cursos de preparación para beneficiarios de la Agencia y 5) Hasta 2.080 licencias de herramientas en línea para aprendizaje autodirigido.*

*Avance y resultados: El British Council dando cumplimiento a los compromisos contractuales establecidos en el Convenio de Cooperación Internacional Atenea 416-2025, adelantó los procesos de adquisición de los exámenes de competencia o certificación de inglés y licencias de herramientas en línea para aprendizaje autodirigido, mediante los cuales se logró contar con un total de 261 exámenes APTIS General (presenciales) para certificar el nivel de inglés con un estándar internacional y 2.232 licencias de formación en inglés en línea, flexibles y autodirigidas.*

*Las licencias autodirigidas, de acuerdo con lo establecido contractualmente, cumplen con la variedad de contenidos y la inclusión de recursos multimedia que enriquecen el proceso educativo para mantener el interés y la motivación del estudiante, la gamificación y el uso de elementos lúdicos que hagan el aprendizaje más divertido y competitivo; y la retroalimentación inmediata, que permita a los estudiantes corregir errores al instante y mejorar continuamente.*



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

*Todo lo anterior, se coordinó con la Agencia Atenea para que el uso y ejecución de estas licencias tecnológicamente funcionen a través de la Plataforma de Aprendizaje de la Agencia Atenea "Academia Atenea".*

Ahora bien, con los resultados de las cantidades adquiridas de los exámenes y licencias, la Agencia Atenea y el British Council abrieron la Séptima Convocatoria de Talento Capital Formación, una oportunidad pensada para impulsar los estudios, fortalecer el perfil profesional y abrir más puertas en el mundo laboral para los graduados del programa La U en Tu Colegio o beneficiario activo de Jóvenes a la E (antes Jóvenes a la U), y estás cursando penúltimo o último semestre con el inglés como requisito de grado, así como, la población que participó en la Quinta Convocatoria de Talento Capital Formación y que no lograron acceder a su cupo para la formación con el British Council en el marco del programa English Without Borders en entornos laborales.

Sin embargo y a pesar de los esfuerzos adelantados por las dos entidades, como lo fue el contacto con cada una de las universidades y operadores de formación de los programas de Jóvenes a la E y La U en Tú Colegio para invitar de manera directa a cada uno de los estudiantes, así como, campañas de contractibilidad a través del BPO de la Agencia Atenea, implementación de estrategias de comunicación en redes y otras plataformas, así como la extensión del plazo inicial de inscripción a la oferta, la cual se prorrogó hasta el 28 de noviembre de 2025, se obtuvo como resultado que 927 personas se inscribieron a la convocatoria, sin embargo, tan solo 294 de estas cumplieron con los requisitos establecidos.

Ahora bien, posterior a la publicación de resultados, con el British Council, se inició el proceso de formalización y enrolamiento (según aplica) para que las personas en estado de elegibles para acceder a los exámenes APTIS y las licencias de formación en inglés en línea autodirigidas, accedieran al beneficio y coordinar lo respectivo para el uso y ejecución de esta oferta. Como resultado de este proceso se contó con que 63 personas formalizaron su beneficio para tomar los exámenes APTIS y 206 personas para acceso a las licencias de formación autodirigidas. Adicional a las 206 personas, se suman 26 personas que fueron seleccionadas para acceder a al acceso de estas licencias en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo suscrito con el IDT, para desarrollar estos procesos de formación y certificación. Por lo anterior, a la fecha se cuenta con un total de 198 exámenes APTIS y 2000 licencias a disposición de la Agencia Atenea, para entrega de beneficio a población priorizada por la entidad, para lo cual, se planea que una vez suscrita la prórroga del Convenio de Cooperación Internacional Atenea 416-2025, se lance nuevamente convocatoria para otorgar esta oferta, para de esta manera poder ejecutar estas actividades que se vieron desplazadas en su ejecución por situaciones no propias del proceso, sino ajenas a las dos entidades. Es por esto, que el nivel de avance para estas dos actividades, tienen un avance estimado del 40%.

Con relación al estado de la ejecución financiera del contrato, a continuación, se presenta el estado de ejecución con corte al 31 de diciembre de 2025:

PUBLICA



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| Resumen | VALOR CONTRACTUAL | EJECUCIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 |
|---|---|---|
| Aportes Atenea | $3.000.000.000 | $2.100.000.000 |
| Aportes British en dinero | $488.827.842 | $488.827.842 |
| Aportes British en especie | $263.096.519 | $263.096.519 |
| **TOTALES** | **$3.751.924.361** | **$2.851.924.361** |

*Por otro lado, y sumado a la necesidad de poder contar con el tiempo necesario de ejecución de las actividades de "Bolsa de exámenes de competencia o certificación de inglés y/o cursos de preparación para beneficiarios de la Agencia" y "Hasta 2.080 licencias de herramientas en línea para aprendizaje autodirigido" y una vez realizada la revisión e identificación de la necesidad de ampliar el alcance de la ejecución del presente convenio, en la cual se pretende:*

*1. Aumentar en hasta 2.000 cupos para el programa English Without Borders en entornos laborales, llegando a un total de beneficiarios de 4.300. Durante 2026, el programa ofrecerá un único ciclo de formación en inglés. Como medida de mitigación frente al porcentaje de deserción, el British Council prevé la posibilidad de ofrecer hasta un 23% de cupos adicionales, sin que ello implique la obligación de que los beneficiarios de dicho porcentaje culminen la totalidad del curso.*
*2. Aumentar en hasta 1.950 licencias de herramientas en línea para aprendizaje autodirigido de inglés.*

*Es por esto que se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta por diez meses y cinco días, esto es, hasta el 15 de diciembre de 2026, con el propósito de culminar la ejecución del alcance inicial y ejecutar el alcance adicional contemplado para la vigencia 2026, en función del cumplimiento del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", el cual tiene por objetivo general buscar "(...)mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional. (...)", el cual cuenta para cumplir con su finalidad 5 objetivos estratégicos: 1. Bogotá avanza en seguridad, 2. Bogotá confía en su bienestar, 3. Bogotá confía en su potencial, 4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional y 5. Bogotá confía en su gobierno.*
*(…)*

*La presente solicitud de modificación, se sustenta en los siguientes cuatro (4) aspectos legales, presupuestales y técnicos, que le permiten a la supervisión, solicitar la presente modificación contractual en términos de adición y prórroga en tiempo, así:*



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

*1. Legal: La Agencia atenea cuenta con un Manual de Contratación en su tercera versión, el cual fue adoptado mediante la Resolución 188 de 2024, el cual tiene como objetivo general "integrar las distintas herramientas del Sistema de Compras y Contratación Pública a la gestión contractual de la Agencia Atenea y definir las directrices generales respecto de los Procesos de Contratación que se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el régimen de ciencia, tecnología de innovación y el régimen privado de contratación de la Entidad" y que a su vez, sirve como guía conceptual y procedimental para los partícipes en los Procesos de Contratación que desarrolla la Agencia Atenea.*

*Dentro de sus objetivos específicos establece: (...) 1.1. Establecer políticas de seguimiento, evaluación y control de las actividades de planeación, ejecución, seguimiento y liquidación de los contratos o convenios que celebra la Agencia Atenea. 1.2. Orientar a los actores participantes en los Procesos de Contratación respecto de las buenas prácticas definidas por la Agencia Atenea y las obligaciones, compromisos y responsabilidades a su cargo. 1.3. Servir de fuente de información y consulta de todos los partícipes de la gestión contractual, por lo cual este manual deberá ser observado por todos los que intervienen en los Procesos de Contratación de la Agencia Atenea. 1.4. Unificar criterios precisos, coherentes y pertinentes en la construcción de la documentación que soporta cada una de las etapas de la actividad contractual de la Agencia Atenea, de acuerdo con el marco legal que le aplica (...).*

*Asu vez, el Manual también da a conocer los criterios, directrices y parámetros internos, tanto para la adquisición de bienes, obras y servicios, como para la celebración de los acuerdos de voluntades, distintos a aquellos de carácter laboral, cuyo objetivo es cumplir con la misionalidad y funciones de la entidad, así como el cumplimiento de los propósitos de política pública definidos por la Alcaldía de Bogotá D.C. y la Secretaría Distrital de Educación.*

*En su Capítulo V. Ejecución, en su subnumeral 5.5.3 Adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones contractuales se establece que (...) La Agencia Atenea podrá ceder, adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos o convenios, conforme a las disposiciones del Sistema de Compras y Contratación Pública. En el caso de contratos o convenios celebrados al amparo de un régimen privado o especial de contratación, las modificaciones límites y restricciones legales se aplicarán de la misma forma, con excepción de la adición, la cual se podrá realizar hasta el cien por cierto (100%), la cual deberá justificarse por el área correspondiente. No obstante, de manera excepcional y previa aprobación del comité de contratación, podrán suscribirse adiciones superiores al cien por cierto (100%) del valor inicial del contrato o convenio, previa justificación del área técnica respectiva (...).*

*Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 20 de la Ley 1150 de 2007, (...) los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos;*



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

*contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo (subrayado fuera de texto) a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades (...) así como, en su parágrafo 1 (...) Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público, podrán someterse a las reglas de tales organismos (...), es así como, es importante resaltar que ni los procedimientos ni las políticas internas que regulan la operación contractual del British Council impiden la adición de recursos en el porcentaje, cuantía y/o tiempo que se expone en esta solicitud de modificación, como tampoco impiden adicionar a un convenio más allá del alcance establecido de manera inicial.*

*Teniendo en cuenta el tipo de contratación especial del Convenio 416-2025, se observa que desde el Manual de Contratación de la Agencia Atenea y lo dispuesto por la Ley que se podrá entonces, realizar la presente solicitud de adición al no exceder el 100% del valor inicial del Convenio y sujetarse a las reglas del organismo internacional, en este caso del British Council como entidad del Reino Unido.*

> *2. Necesidad técnica: El trabajo colaborativo con los gremios y las empresas ha permitido identificar y priorizar las competencias que buscan en los talentos laborales, entre las que se destacan: competencias digitales básicas, formación avanzada en Tecnologías de la Información, bilingüismo (especialmente inglés) y competencias socioemocionales. Estos requerimientos no solo aplican a empresas del sector tecnológico, sino también a organizaciones de sectores que han acelerado su digitalización y transformación de sus modelos de negocio.*

*Las condiciones actuales del mercado laboral TIC y de sectores asociados evidencian con mayor claridad la necesidad de contar con inglés como segundo idioma para fortalecer los perfiles laborales requeridos. Además, el sector productivo ha manifestado la falta de talento bilingüe en Bogotá, reforzando la urgencia de ampliar las habilidades en este idioma entre la población laboral activa.*

*En el contexto del dominio del inglés, el Índice de Dominio del Inglés (EF EPI) 2025 posiciona a Colombia en el puesto 76 de 123 países o regiones evaluadas, con un nivel general de inglés clasificado como "bajo". Esto refleja que, a pesar de mejoras marginales respecto a ediciones anteriores, el país sigue con un desempeño insuficiente en habilidades del idioma a nivel global y competitivo. En Latinoamérica Colombia se ubica en una posición baja frente a otros países de la región.*

*En cuanto a resultados educativos nacionales, los datos más recientes del Examen Saber 11 revelan que los puntajes en la prueba de inglés continúan reflejando niveles básicos entre los estudiantes. Según el informe 2024 del ICFES, la mayoría de estudiantes se ubica por debajo de los niveles intermedios del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), con solo una pequeña proporción alcanzando niveles B1 o superiores.*

PÚBLICA



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

*Para Bogotá, la Secretaría de Educación reportó que los resultados globales de Saber 11 aumentaron de 260 puntos en 2023 a 263 puntos en 2024, lo que demuestra una mejora general en competencias académicas, aunque no distingue aumentos significativos específicos en inglés. Los resultados agregados de las pruebas Saber Pro y Saber TyT —que evalúan competencias universitarias y técnico-tecnológicas— también están disponibles, pero los datos publicados por el ICFES a 2025 aún no muestran mejoras relevantes en inglés respecto a años anteriores, reflejando que esta área educativa requiere mayor atención estratégica.*

*El Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024–2027" plantea la necesidad de consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, que adopte la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para impulsar los ecosistemas empresariales y productivos. Dentro de este enfoque, la creciente digitalización y virtualización de modelos de negocio implica que las competencias y habilidades del talento humano deben adaptarse para enfrentar estos nuevos desafíos y evitar brechas en empleabilidad. Esta visión incluye el fortalecimiento de habilidades lingüísticas en inglés para mejorar la competitividad en el mercado nacional e internacional.*

*Con base en lo anterior y reconociendo la necesidad de potenciar el dominio del idioma inglés entre los habitantes de Bogotá, el programa propone centrarse en sectores estratégicos para la economía local: tecnologías de la información y sectores digitales (TI), Business Process Outsourcing (BPO) y hospitality (especialmente en áreas como servicio al cliente y atención turística). Esta orientación busca garantizar que la formación en inglés sea pertinente y alineada con las exigencias del mercado laboral bogotano, contribuyendo a la competitividad de estos sectores y promoviendo la inclusión laboral de personas en condiciones de vulnerabilidad estructural o económica.*

*En consonancia con las metas del Plan de Desarrollo 2024–2027, la suscripción de la presente modificación del convenio de cooperación internacional para la implementación de un programa de formación en inglés como lengua extranjera permitirá fomentar trayectorias educativas fortalecidas y formación posmedia a partir de 2025. Esto, a su vez, aportará a mejorar la competitividad y empleabilidad de los bogotanos, además de fortalecer la productividad y el desarrollo integral de la ciudad.*

*Así, se justifica la necesidad de continuar con un convenio orientado a fortalecer las habilidades comunicativas en inglés con enfoque en entornos laborales, así como el desarrollo de competencias clave que permitan a los beneficiarios superar barreras de acceso a mejores oportunidades de empleo. Esto no solo impulsará la productividad económica, sino que contribuirá al desarrollo social y económico de Bogotá en los próximos años.*

*3. Calidad, idoneidad y trayectoria con el British Council: Fundado en 1934, el British Council busca promover la cooperación cultural, educativa y científica entre el Reino Unido y otros países del mundo. A través de sus programas, el British Council apoya la paz y la prosperidad construyendo conexiones, entendimiento y confianza. La entidad, trabaja directamente con las personas para ayudarles a adquirir las habilidades, la*



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

*confianza y las conexiones necesarias para transformar sus vidas, construir redes, explorar ideas creativas, aprender inglés, y obtener educación de alta calidad, así como certificaciones reconocidas internacionalmente. Igualmente, trabaja de la mano con gobiernos y aliados en los sectores de educación e inglés como lengua extranjera, tanto en el Reino Unido como a nivel global a través de diferentes programas globales entre el que se encuentra el programa global de Empoderamiento (Empowerment), para este caso, la Agencia Atenea del Distrito de Bogotá.*

*El Programa Global de Empoderamiento del British Council parte del principio de que todos los jóvenes merecen oportunidades de aprendizaje de calidad y que la falta de estas constituye una de las principales barreras para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, 5 y 101. El empoderamiento se entiende como un proceso que permite superar dichas barreras a través del desarrollo de capacidades, autonomía, libertad y acceso a recursos (British Council, 2024).*

*En el marco de esta propuesta de trabajo con la Agencia Atenea, el empoderamiento se concibe como un espectro condicionado por diversos factores y obstáculos estructurales. Aunque no es posible eliminar directamente estas barreras, la intervención busca apoyar a los participantes en contextos de vulnerabilidad o marginalización, fortaleciendo las capacidades y habilidades que les permitan ampliar sus oportunidades y asumir un mayor control sobre su futuro.*

*El desarrollo de competencias en inglés constituye un factor estratégico para fortalecer la agencia y la autoeficacia de los jóvenes en entornos laborales emergentes. Más que un requisito instrumental para acceder a empleos que demandan el idioma, el inglés se configura como un recurso que amplía sus posibilidades de inserción y participación social. Un estudio conjunto del British Council y la Universidad de los Andes (2025) identifica en Bogotá aproximadamente 19.000 vacantes que requieren dominio del inglés. En sectores como BPO, turismo y gastronomía, la demanda se orienta hacia un enfoque funcional, en el que los empleadores valoran más la suficiencia en habilidades comunicativas aplicadas a contextos operativos específicos que un dominio global elevado del idioma. En consecuencia, los niveles mínimos aceptables suelen ubicarse entre A2 y B1, mientras que para cargos con mayor exposición internacional se requieren niveles más avanzados, que pueden oscilar entre B2 y C12.*

*El aprendizaje del inglés se complementa con el fortalecimiento de habilidades blandas, fundamentales para adaptarse a cambios y enfrentar desafíos en un contexto laboral dinámico. De esta manera, el idioma se convierte en un medio para impulsar el bienestar social y la resiliencia, además de un factor que contribuye a superar barreras estructurales y transformar realidades.*

*En esta línea, English without Borders forma parte del Programa Global de Empoderamiento. Su propósito es proveer a los jóvenes con competencias en inglés y habilidades para la vida que les permitan ampliar sus posibilidades de desarrollo. Inspirado en la misión global de reducir desigualdades, este programa reconoce que el dominio del inglés, junto con destrezas clave*



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

*del siglo XXI, constituye una herramienta poderosa para generar oportunidades y dar voz a quienes han sido desplazados, afectados por conflictos o provienen de entornos en situación de vulnerabilidad económica.*

*Para garantizar un impacto significativo, el Programa de Empoderamiento establece alianzas con sistemas de educación vocacional en distintos países, promoviendo la formación en comunicación en inglés y en habilidades blandas orientadas a la empleabilidad. Asimismo, desarrolla investigaciones sobre el papel del inglés en el empoderamiento, elabora directrices de política pública y analiza intersecciones con otras variables como discapacidad, desplazamiento o marginación. En el marco del programa global de Empoderamiento y a partir de los aprendizajes obtenidos en los convenios de cooperación internacional previos celebrados entre el British Council y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (Atenea), el British Council diseñará e implementará el Programa de formación en inglés como lengua extranjera en educación y formación posmedia. Este programa tiene como objetivo final apoyar a los beneficiarios de la Agencia en el desarrollo de las capacidades y recursos necesarios para que se empoderen a sí mismos a través de las siguientes actividades:*

> *a) formación virtual sincrónica en inglés como lengua extranjera para entornos laborales, orientada a fortalecer la formación del programa Talento Capital;*
> *b) licencias de herramientas en línea para aprendizaje de inglés autodirigido para beneficiarios convocados y seleccionados por la Agencia; y La presente propuesta busca fortalecer las habilidades comunicativas en inglés con un enfoque en entornos laborales, al tiempo que desarrolla competencias clave para que los beneficiarios superen barreras y puedan acceder a mejores oportunidades de empleo. Esto no solo impulsa su productividad, sino que también contribuye al desarrollo de la ciudad.*

*(…)*

*Así mismo, es importante destacar los logros e impactos positivos obtenidos en los convenios suscritos en las vigencias 2023, convenio ATENEA-006-2023, vigencia 2024 convenio ATENEA-365-2024. Y vigencia 2025 ATENEA 416-2025, entre ellos, la "Estrategia para la Vinculación y Permanencia", entre las cuales, las partes para el efectivo desarrollo de la misma, adquirieron en su momento recursos tecnológicos representados en unos dispositivos electrónicos (tabletas), por lo cual en atención al concepto radicado Siga 3-2024-5305 del 08-08-2024 emitido por el Subgerente de Gestión Administrativa de la Agencia y el "Concepto Jurídico – British Council - Uso de Tabletas" emitido por la firma Coral Delgado y asociados Abogados emitido el día 20 de mayo de 2025 por medio del cual avala la Subgerencia de Gestión Administrativa el uso del mismo concepto frente al uso y destinación de dichos recursos tecnológicos para este nuevo convenio a suscribir y de acuerdo con las consideraciones planteadas y la descripción del uso de los equipos tecnológicos definidas en las actas de liquidación y sus respectivos informes finales de supervisión correspondientes a los convenios de las vigencias 2023, 2024 y 2025. Lo anterior, debido al adecuado manejo y control de las partes, se identificó que los mismos podrían estar disponibles para su utilización y continuidad en el desarrollo del convenio que se pretende suscribir, motivo por el cual, ATENEA y el British en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, (si a ello hay lugar) destinarán y continuarán con el uso de estos dispositivos en*



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

*la ejecución del nuevo convenio, previo consentimiento de las partes en caso que sea necesaria su incorporación. Para ello, se realizó un inventario en donde se identificó que de las doscientas doce (212) tabletas ciento ochenta y uno (181) unidades están funcionales y treinta y uno (31) unidades se encuentran en condiciones no óptimas.*

*Ahora bien, considerando la naturaleza jurídica del British Council y la experiencia obtenida durante los últimos años en el desarrollo de proceso de aprendizaje de inglés como lengua extranjera, resulta conveniente continuar con la ejecución de esta alianza de cooperación internacional que permita mantener esta estrategia de fomentar la trayectoria educativa de los estudiantes, optimizar los recursos, asegurar la sostenibilidad financiera del programa y de esta forma seguir mejorando la competitividad y empleabilidad de los bogotanos, puesto que la citada experiencia, así como los resultados exitosos que se han obtenido por parte de la Agencia, los cuales se ven reflejados en las condiciones de vida de los beneficiarios, demuestran que subsiste la necesidad de continuar con EL PROGRAMA a través de un nuevo convenio de cooperación internacional con el British Council que, como se señala a lo largo de este documento, ha resultado un aliado estratégico e idóneo para continuarlo y seguir obteniendo resultados exitosos en línea con lo proyectado en el actual Plan Distrital de Desarrollo.*

*Resulta relevante destacar la experiencia del British Council, que por más de 40 años ha implementado proyectos educativos enfocados en el aprendizaje de inglés como lengua extranjera en el Distrito Capital.*

*Sobre este particular es importante recordar que, de acuerdo con la Royal Charter de 1940, la Supplemental Charter de 1993 y sus estatutos, el British Council es la entidad Oficial del Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, encargada de desarrollar actividades educativas y culturales con una presencia permanente en seis países suramericanos, que ha trabajado en colaboración con los gobiernos, instituciones educativas, la sociedad civil, el sector privado y donantes de 64 países desde hace más de 40 años y ha proporcionado servicios de desarrollo en elaboración, implementación y análisis de iniciativas para el incremento de capacidades en los sectores de educación con instrumentos de base tecnológica, garantizando así su experticia técnica en el elaboración e implementación de proyectos educativos. De igual manera, el British Council se ha posicionado como un asociado idóneo y estratégico para la ejecución, alcance y éxito de los proyectos educativos del Distrito Capital, de los cuales la Agencia, desde su entrada en funcionamiento, se ha convertido en la Entidad promotora del avance educativo de la población bogotana, especialmente, del segmento más joven y con mayor proyección laboral.*

*4. Presupuesto: El sector educativo es, sin duda, el principal motor del aprendizaje de inglés, tanto en niveles básicos como avanzados. Dentro de este sector, se encuentran varias categorías: Educación Básica y Secundaria: Las instituciones educativas desde la primaria hasta la secundaria en Colombia suelen ofrecer programas de inglés para que los estudiantes adquieran un nivel básico de competencia lingüística. Inglés como asignatura curricular: En la educación básica y media, el inglés es parte del currículo obligatorio en muchas instituciones, especialmente en las escuelas bilingües y en los*



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

*colegios privados. En Educación Superior: en universidades y técnicas de nivel superior, el inglés es una asignatura clave, no solo como lengua extranjera, sino también como habilidad para acceder a fuentes académicas internacionales y para realizar investigaciones y muchas universidades ofrecen programas bilingües o dobles titulaciones con universidades extranjeras, donde el inglés es fundamental para la comunicación y el éxito académico. En el Sector de Formación Profesional y Capacitación: la educación continua, especialmente la que está dirigida a adultos y profesionales que desean mejorar su nivel de inglés para mejorar su desempeño en el entorno laboral. Academias de Idiomas y Centros de Capacitación: Academias de inglés como Wall Street English, English First (EF), y otras organizaciones como el British Council ofrecen cursos especializados en inglés profesional y preparación para exámenes internacionales como IELTS, TOEFL, y Cambridge. Formación Corporativa: Las empresas de formación corporativa desarrollan programas de inglés específicamente dirigidos a mejorar las competencias lingüísticas de los empleados en áreas específicas como negocios, marketing, tecnología y finanzas y entrenamientos de inglés especializado para profesionales que necesitan comunicarte eficazmente en reuniones, negociaciones o presentaciones dentro de un entorno internacional. Certificación en Inglés: Instituciones certificadoras como Cambridge English y British Council ofrecen exámenes internacionales de certificación de inglés que son requeridos por muchas empresas multinacionales y universidades. En el Sector Empresarial y Laboral: es un impulsor clave del estudio del inglés, especialmente en contextos donde el idioma se convierte en una herramienta esencial para la competitividad laboral y profesional. Profesionales y Empresas Internacionales: el inglés es uno de los requisitos más demandados en el mundo laboral globalizado. Profesionales en sectores como tecnología, finanzas, consultoría y marketing digital, entre otros suelen necesitar un alto nivel de inglés para interactuar con clientes internacionales y trabajar en proyectos globales. Multinacionales y empresas globales requieren que sus empleados sean bilingües para mejorar la comunicación, negociar con proveedores y clientes, y colaborar con equipos internacionales. Industrias Específicas: a continuación, se mencionan algunas industrias: Industria tecnológica y de software: muchas de las tecnologías y documentación técnica están en inglés, por lo que tener personal que hable inglés fluido es crucial; Sector turístico y hospitalidad: Empresas que operan en el sector turístico, agencias de viajes y aerolíneas requieren personal que pueda comunicarse con turistas internacionales; Comercio internacional: en este sector, los profesionales deben negociar y realizar transacciones con clientes y proveedores internacionales, lo que requiere un buen dominio del inglés. En el Sector Gubernamental y Políticas Públicas: El gobierno juega un papel importante en el fomento del estudio del inglés, ya que a través de políticas públicas y programas educativos busca mejorar la competitividad global del país. Política de Bilingüismo: El gobierno colombiano ha implementado varias iniciativas y programas como el programa Colombia Bilingüe, cuyo objetivo es mejorar el nivel de inglés de los colombianos y así incrementar la competitividad en un contexto globalizado. Estas políticas se enfocan principalmente en la educación básica y media, pero también han comenzado a trabajar en la formación de funcionarios públicos y empleados del gobierno para que puedan*



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

*interactuar en inglés en foros internacionales. Plan Distrital de Bilingüismo: De conformidad con el Acuerdo 253 de 2006 Concejo de Bogotá - Por el cual se Institucionaliza el Programa Bogotá Bilingüe y se dictan otras disposiciones.*

*(…)*

*Consecuentemente, se hace necesario adicionar el valor del contrato en la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.400.000.000) MCTE, con el fin de contar con los recursos correspondientes para la ejecución adicional del citado convenio, lo cual contempla lo siguiente:*

*1. Aumentar en hasta 2.000 cupos para el programa English Without Borders en entornos laborales, llegando a un total de beneficiarios de 4.300. Durante 2026, el programa ofrecerá un único ciclo de formación en inglés. Como medida de mitigación frente al porcentaje de deserción, el British Council prevé la posibilidad de ofrecer hasta un 23% de cupos adicionales, sin que ello implique la obligación de que los beneficiarios de dicho porcentaje culminen la totalidad del curso.*
*2. Aumentar en hasta 1.950 licencias de herramientas en línea para aprendizaje autodirigido de inglés.*
*3. Análisis de resultados de implementación del programa English Without Borders y Estudio de empleabilidad, para la cohorte de formación en la vigencia 2026.*

*En consecuencia por lo hasta acá descrito, en especial, por la necesidad de ejecución de la entrega y asignación de los exámenes APTIS y las licencias de formación autodirigidas, ya adquiridas y que por un hecho sobreviniente no lograron ser entregadas en el marco de la Séptima Convocatoria del programa Talento Capital, así como, en función de la adición de recursos y el ajuste sobre el alcance del Convenio, se hace necesario modificar forma de desembolsos mediante los cuales, la Agencia Atenea aportará sus recursos, pasando de tres (3) desembolsos, a seis (6) desembolsos, consecuentes con el desarrollo y la ejecución del convenio. Es importante mencionar que a la fecha de la presente solicitud, la Agencia Atenea ya ha desembolsado dos de los tres desembolsos pactados sobre el alcance inicial del Convenio, por un valor de $2.100.000.000 Mcte, posterior a la recepción y aprobación de los productos asociados en la forma de pago del Convenio. Ahora bien, teniendo en cuenta que los desembolsos se encuentran asociados a productos específicos a entregar para aprobación a la Supervisión de la Agencia Atenea, se hace necesario ajustar los compromisos del cooperante, para este caso el British Council, en función de los productos requeridos para la ejecución del alcance de la vigencia 2026 y el cierre de la ejecución del convenio.*

*Por último y dada la naturaleza jurídica del British Council como una entidad pública del Reino Unido, de carácter ejecutivo y sin ánimo de lucro, de acuerdo con la Royal Charter de 1940, la Supplemental Charter de 1993 y sus estatutos. El British Council opera como una extensión del gobierno del Reino Unido para desarrollar los objetivos primordiales de promover alrededor del mundo la cultura del Reino Unido y la enseñanza del idioma inglés, que fomenta la cooperación cultural, científica, tecnológica y educacional. Así las cosas, los convenios que se celebren con el British Council son convenios suscritos con persona extranjera de derecho público, al ser una*



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

*entidad pública del Reino Unido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007. De esta manera, es necesario considerar que el equipo legal en el Reino Unido, solicita al British Council en Colombia, que los convenios o contratos a suscribir, incluyendo sus modificaciones contractuales, incluyan las cláusulas dentro de las políticas del Cooperante sobre el deber de prevenir el acoso sexual e Igualdad, Diversidad, Inclusión y Medio Ambiente, las cuales, no hicieron parte del convenio inicial. Es importante indicar que la inclusión de estas políticas responde a exigencias normativas del cooperante internacional y no implican obligaciones sustanciales ni riesgos jurídicos adicionales para la Agencia Atenea.*

*En este orden de ideas, las modificaciones que fueron presentadas en el marco del comité de Contratación de la Agencia Atenea No. 2, del 04 de febrero de 2026 y que fueron recomendadas a la ordenador del gasto, son las siguientes:*

*PRIMERO. PRORROGAR el plazo de ejecución establecido en la Cláusula TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará así:*

*El plazo de ejecución del convenio que se suscriba será de dieciocho (18) meses y cinco días, es decir, hasta el quince (15) de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.*

*SEGUNDO. MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO, adicionando el alcance para la vigencia 2026, las siguientes actividades, así:*

*Considerando que el nuevo convenio surge como respuesta a la creciente necesidad de fortalecer las competencias en inglés y mejorar la empleabilidad en sectores clave de la economía se propone el siguiente alcance.*

- *Aumentar en hasta 2.000 cupos para el programa English Without Borders en entornos laborales, llegando a un total de beneficiarios de 4.300. Durante 2026, el programa ofrecerá un único ciclo de formación en inglés. Como medida de mitigación frente al porcentaje de deserción, el British Council prevé la posibilidad de ofrecer hasta un 23% de cupos adicionales, sin que ello implique la obligación de que los beneficiarios de dicho porcentaje culminen la totalidad del curso.*
- *Aumentar en hasta 1.950 licencias de herramientas en línea para aprendizaje autodirigido de inglés.*

*Implementación:*

*Actividad 1: English Without Borders para entornos laborales*
*English Without Borders para entornos laborales continuará su implementación conforme a las condiciones iniciales acordadas en el Convenio de Cooperación Internacional ATENEA 416-2025, las cuales se refieren a la modalidad de formación virtual sincrónica, la estructura curricular por niveles y subniveles alineados al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas*

PÚBLICA



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

*(MCER), el enfoque metodológico comunicativo y centrado en el estudiante, los criterios de promoción y continuidad de trayectorias formativas, así como a los lineamientos operativos relacionados con el alistamiento, la implementación, el monitoreo, la evaluación y las estrategias de retención e inclusión de los beneficiarios.*

*A continuación, se presentan los aspectos que incorporan modificaciones y ajustes a tener en cuenta para la presente adición:*

*• Alcance: se prevé que el programa pueda ofrecer hasta 2.000 cupos durante el periodo de ejecución 2026. "Cupos" se refiere a las plazas o espacios disponibles para los participantes del programa. Aunque el programa contempla un único ciclo de formación, los beneficiarios de cohortes anteriores podrán postularse nuevamente y acceder a los cupos disponibles, de acuerdo con la capacidad definida para el ciclo.*

*• Características generales del programa: Nivel de formación: De conformidad con lo establecido por el Comité Técnico del Convenio ATENEA 416-2025, se contempla la posibilidad de atender población con nivel A1+ en aquellos casos en los que la oferta dirigida al nivel definido inicialmente no logre completarse en su totalidad. Esta medida se aplicará estrictamente bajo los lineamientos y criterios acordados por dicho comité, garantizando el cumplimiento de los objetivos del convenio y el uso eficiente de los cupos disponibles. Así, el programa se desarrollará en niveles desde A1 hasta B2+ del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), con 9 subniveles específicos de acuerdo con las necesidades del curso, así:*

| | Subniveles del syllabus de English Without Borders | Nivel del MCER |
|---|---|---|
| 1 | Fundamentals 1 | A1 |
| 2 | Fundamentals 2 | A2 |
| 3 | Progress 2 | A2+ |
| 4 | Connections 1 | B1- |
| 5 | Connections 2 | B1 |
| 6 | Connections 3 | B1 |
| 7 | Connections 4 | B1+ |
| 8 | Evolution 1 | B2 |
| 9 | Evolution 2 | B2+ |

*• Requisitos para la promoción: Los requisitos presentados a continuación estarán sujetos a las definiciones técnicas que se establezcan en el marco de la operación del proyecto y a los criterios definidos para aquellos beneficiarios pertenecientes a cohortes anteriores que quieran continuar con su proceso de formación. También, podrán ser aplicados*



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

*para futuras cohortes en caso de existir un nuevo convenio de cooperación internacional en 2027.*

*- Constancia de asistencia y progreso: Al finalizar cada cohorte, los participantes que cumplan con el mínimo de progreso acordado entre las partes podrán recibir una constancia de participación que incluye los datos del participante, su porcentaje de progreso en el curso y el nivel cursado.*
*- Prueba de certificación de nivel de lengua: Como requisito para postularse a una nueva convocatoria de formación en inglés, los participantes deberán presentar constancia de la prueba de salida English Score. Las licencias de competencia (proficiency) presentan los porcentajes obtenidos de manera general y por habilidad, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.*
*- Constancia con recomendación: Los estudiantes que obtengan una constancia de asistencia y progreso y, adicionalmente, aprueben el examen de salida recibirán recomendación para avanzar al siguiente curso.*
*- Los estudiantes que no alcancen el puntaje mínimo podrán repetir el curso una sola vez, en caso de que se abra una nueva cohorte a futuro.*

- *Actividades específicas:*

*A1. Seleccionar el equipo de trabajo.*
*A2. Realizar la fase de alistamiento, incluyendo la planeación operativa y académica, y el diseño del plan de implementación, el cronograma y la estrategia de monitoreo y evaluación.*
*A3. Registrar y agrupar a los beneficiarios, crear los grupos en la plataforma y generar los enlaces de clase.*
*A4. Desarrollar un curso virtual sincrónico de hasta 100 horas, compuesto por 90 horas de inglés para entornos laborales y 10 horas de clubes o actividades especializadas por sector.*
*A5. Implementar la estrategia de retención.*
*A6. Realizar el corte de deserción y otorgar acceso a las licencias de materiales en línea. A7. Diseñar e implementar una actividad presencial para hasta 250 beneficiarios.*
*A8. Aplicar las pruebas de salida.*
*A9. Diseñar y entregar constancias, incluyendo certificados de asistencia, progreso y cartas de recomendación.*
*A10. Elaborar y entregar informes parciales y finales.*

*Actividad 2. Acceso a licencias de herramientas en línea para aprendizaje autodirigido*
*La segunda Actividad del Programa de formación en inglés como lengua extranjera para trayectorias en educación y formación posmedia 2026 busca continuar el apoyo a beneficiarios de Academia Atenea que requieran fortalecer sus habilidades en inglés como lengua extranjera.*



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

*Este apoyo se brindará por medio de licencias de acceso a plataformas en línea para aprendizaje autodirigido que permitan el acceso las 24 horas al día, haciendo posible que los beneficiarios pueden acceder en cualquier momento y lugar.*

*Como resultado del proceso de licitación adelantado en el marco del Convenio de Cooperación Internacional ATENEA 416-2025, las partes seleccionaron la plataforma English Online como la opción que mejor respondía a las necesidades de Academia Atenea, en atención a sus características pedagógicas, tecnológicas y de experiencia de usuario. Por tal razón, English Online será el proveedor con el que se ejecutará el alcance.*

*En línea con lo solicitado en el convenio ATENEA 416-2025, la plataforma seleccionada ofrece una experiencia de aprendizaje interactiva y personalizada, mediante el uso de recursos multimedia, elementos de gamificación y mecanismos de retroalimentación inmediata, que contribuyen a mantener la motivación de los beneficiarios y a adaptar los contenidos a sus necesidades individuales y niveles de competencia. Estas características fomentan el desarrollo de habilidades de aprendizaje autónomo y facilitan procesos de formación continua y sostenible. De esta manera, la Actividad 2: Acceso a licencias de herramientas en línea para aprendizaje autodirigido continuará su implementación conforme a las condiciones iniciales acordadas en el Convenio de Cooperación Internacional ATENEA 416-2025, en las que no se contempla un esquema formal de monitoreo y seguimiento por parte del British Council. No obstante, los beneficiarios podrán consultar su progreso directamente en la plataforma. Adicionalmente, y en caso de ser requerido, el British Council podrá remitir periódicamente a la Agencia Atenea reportes de acceso a la plataforma, en los que se evidencien las interacciones de los beneficiarios con la misma.*

*A continuación, se presentan los aspectos que incorporan modificaciones y ajustes a tener en cuenta para la presente adición:*

- *Alcance: Para la presente propuesta, se contempla la asignación de hasta 1.950 licencias destinadas al aprendizaje autodirigido, las cuales permitirán a los beneficiarios acceder a contenidos, recursos y actividades complementarias que fortalezcan su proceso formativo de manera independiente y flexible. Estas licencias se otorgarán por la Agencia de acuerdo con los criterios definidos en la operación del proyecto y la disponibilidad establecida en el marco del convenio.*

  *El British Council garantizará el apoyo técnico a los beneficiarios con respecto al acceso a la plataforma de aprendizaje, sin embargo, Atenea deberá garantizar un canal claro de comunicación al cual puedan dirigirse los beneficiarios que puedan tener dudas referentes a Academia Atenea u otros aspectos relacionados con sus beneficios y su plataforma. Atenea será responsable del monitoreo, participación, incentivos, reconocimientos y demás actividades de retención de los beneficiarios a partir de los reportes periódicos entregados por el British Council.*

PÚBLICA



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| | |
|---|---|
| | • *Actividades:*<br><br>*A11. Entregar usuarios y contraseñas a los beneficiarios seleccionados por la Agencia Atenea.*<br>*A12. Generar y revisar los reportes de uso de licencias y de la plataforma. A13. Elaborar los informes parciales y finales.*<br><br>*Actividad 3: Evaluación de resultados de implementación del programa English without Borders La Actividad 3: Evaluación de resultados de la implementación del programa English without Borders y Estudio de empleabilidad se enfoca en identificar los resultados de English without Borders a través de un proceso de recolección y análisis de información. Esta actividad se desarrollará en continuidad con lo establecido en el Convenio ATENEA 416-2025o, manteniendo el enfoque metodológico y los objetivos definidos originalmente.*<br><br>*El ajuste que se realiza para la siguiente propuesta corresponde al público objetivo con el que se implementará el proceso de monitoreo y evaluación (M&E), que será el grupo de beneficiarios que se adicionarán. Tal como se especifica en el convenio ATENEA 416- 2025, la estrategia de evaluación se orienta a identificar y analizar los resultados del programa English without Borders mediante un proceso sistemático de recolección y análisis de información cuantitativa y cualitativa. Para ello, se recopilarán datos a través de pruebas de entrada y salida que permitan identificar posibles cambios en los aprendizajes de los participantes, así como mediante herramientas complementarias de recolección de información que faciliten el análisis desagregado por variables demográficas relevantes, como género.*<br><br>• *Actividades:*<br><br>*A14. Diseñar el plan de monitoreo y evaluación.*<br>*A15. Recolectar la información requerida.*<br>*A16. Analizar los datos pertinentes.*<br>*A17. Elaborar un documento final con los resultados y recomendaciones.*<br><br>*TERCERO. MODIFICAR la Clausula CUARTA. - VALOR ESTIMADO: la cual quedará así:*<br><br>*El valor total del convenio es de SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($6.737.485.730) M/CTE.*<br><br>*Aportes de los cooperantes:*<br><br>*● La Agencia ATENEA aportará en dinero, la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($5.400.000.000) M/CTE. Los aportes de la Agencia ATENEA se encuentran amparados en el CDP No. 497 expedido el 9 de mayo de 2025 y el CDP 455 expedido el 09 de febrero de 2026.* |

PÚBLICA



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| | |
|---|---|
| | ● *EL British Council (Cooperante) aportará un total de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENCIENTOS TREINTA PESOS. ($1.337.485.730) MCTE., son aportados como contrapartida por el British Council.*<br><br>*El aporte del British Council incluye un aporte en dinero de OCHOCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARETA UY OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS. ($805.748.842) M/CTE. y uno en especie de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETENCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($531.736.888) M/CTE.*<br><br>*PARÁGRAFO 1: La Agencia ATENEA no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido EL COOPERANTE relacionados con la ejecución del convenio cuando éstos no estén conforme al presente documento, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, o con posteridad al vencimiento del plazo de ejecución de este. La contabilidad relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de las partes.*<br><br>*PARÁGRAFO 2: Los dineros aportados por la Agencia ATENEA serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente convenio y es obligación del SUPERVISOR, verificar la destinación específica de los recursos entregados por la Agencia ATENEA.*<br><br>*PARÁGRAFO 3: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor del convenio y la iniciativa presentada por EL COOPERANTE incluye todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos nacionales y distritales, incluido el IVA, cuando a ello haya lugar según las exenciones tributarias aplicables al cooperante.*<br><br>*CUARTO. MODIFICAR la Clausula QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: la cual quedará así:*<br><br>*Los aportes de la Agencia ATENEA serán desembolsados al COOPERANTE en la cuenta que este indique, previa presentación de los informes requeridos para cada uno de los desembolsos, y la certificación de cumplimiento del supervisor. El aporte correspondiente a la Agencia ATENEA será desembolsado de acuerdo con el avance del convenio y se establecerá de la siguiente forma:*<br><br>*FORMA DE PAGO: La forma de pago se realizará a través de seis (6) pagos durante las vigencias del año 2025 y 2026 del convenio divididos de la siguiente manera:*<br><br>*PAGO 1 – 16,7%: Tras la presentación y aprobación de los siguientes productos:*<br><br>*• PRODUCTO 1: Documento con el plan de trabajo, que contenga como mínimo la estructura del equipo de trabajo, la estrategia de seguimiento y control, gestión de la calidad, estrategia de acompañamiento y permanencia.*<br>*• PRODUCTO 2: Cronograma detallado de actividades donde se especifique; plazos específicos a cada tarea, secuencia lógica de las mismas, responsables, hitos clave y fechas de entregas.* |



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| | |
|---|---|
| | *• PRODUCTO 3: Hojas de vida del equipo base encargado del diseño, implementación, reportería, monitoreo y cierre de todas las actividades del convenio. Hojas de vida del equipo estratégico para la planeación y seguimiento a la implementación del British Council. Documento que permita validar la vinculación del equipo de trabajo base y estratégico del convenio.*<br>*• PRODUCTO 4: Documento del diseño académico del programa "English Without Borders" para entornos laborales con la estructura y el contenido del programa de Formación, debe incluir el análisis de necesidades de los entornos laborales, la definición de los niveles de competencia, el diseño de módulos y unidades de aprendizaje, la selección de materiales didácticos y recursos en línea, el desarrollo de instrumentos de valoración y los resultados de aprendizaje.*<br>*• PRODUCTO 5: Documento con la estrategia de retención y permanencia, que garantice la participación de los beneficiarios y su permanencia en el programa, incluyendo los canales de difusión y las estrategias de motivación.*<br>*• PRODUCTO 6: Un documento con el esquema de monitoreo y acompañamiento para los cursos de inglés.*<br><br>*PAGO 2 – 22,2%: Tras la presentación y aprobación de los siguientes productos:*<br><br>*- PRODUCTO 7: Certificación expedida por el representante legal donde acredite la cantidad de personas matriculadas junto con la respectiva base de datos de personas matriculadas.*<br>*- PRODUCTO 8: Informe cuantitativo y cualitativo del avance de formación, abordando como mínimo los siguientes temas: Estrategia de vinculación y retención, alertas y recomendaciones.*<br>*- PRODUCTO 9: Informes financieros y técnicos mensuales de la ejecución de los cursos de inglés que den cuenta de los avances de este y de los beneficiarios matriculados y en proceso de formación, a la fecha del último corte mensual.*<br>*- PRODUCTO 10: Actas de comités técnicos del convenio realizadas durante el periodo a reportar.*<br>*- PRODUCTO 11: Documento que dé cuenta de cómo será el acceso y configuración para el uso de las hasta 2.080 licencias de herramientas en línea para aprendizaje autodirigido. En la plataforma defienda por la Agencia Atenea de acuerdo con el periodo de uso definido.*<br>*- PRODUCTO 12: Documento en donde se describa la gestión realizada con la bolsa de exámenes, incluyendo el proceso de contratación, el tipo de examen, la cantidad y demás detalles técnicos.*<br>*- PRODUCTO 13: Documento con la conformación de los grupos y franjas horarias de formación de acuerdo con las necesidades de los participantes.*<br><br>*Es importante aclarar que los productos asociados a los desembolsos 1 y 2 ya fueron tramitados y desembolsados al British Council por parte de la Agencia Atenea, por lo cual, solo surte modificaciones sobre los desembolsos restantes, así:*<br><br>*PAGO 3- 16,7%: Tras la presentación y aprobación de los siguientes productos:* |



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| | |
|---|---|
| | *- PRODUCTO 14: Certificación expedida por el representante legal con el que detalle del número total de beneficiarios que recibirán constancia de participación acompañado de la base de datos de los beneficiarios que completaron el proceso de formación con los lineamientos y requerimientos de los cooperantes de este convenio.*<br>*- PRODUCTO 15: Informes financieros y técnicos mensuales de la ejecución de los cursos de inglés que den cuenta de los avances de estos y de los beneficiarios matriculados que culminaron el proceso de formación a diciembre de 2025.*<br>*- PRODUCTO 16: Informe que detalle la operación, implementación y resultados de la cohorte de formación de English without Borders a diciembre de 2025, así como, los avances de los demás alcances definidos en el convenio inicial.*<br>*- PRODUCTO 17: Documento con el informe de evaluación de resultados de implementación del programa English Without Borders a diciembre de 2025 y estudio longitudinal de empleabilidad, en función del alcance.*<br>*- PRODUCTO 18: Actas de comités técnicos del convenio realizadas durante el periodo a reportar.*<br>*- PRODUCTO 19: Entrega de constancias de participación del curso con el nivel correspondiente al curso tomado y finalizado, en formato digital emitida por el British Council, para los beneficiarios que hayan cumplido con los requisitos mínimos del curso.*<br>*- PRODUCTO 20: Documento con el informe de la transferencia técnica al Reino Unido*<br><br>*PAGO 4- 13,3%: Tras la presentación y aprobación de los siguientes productos:*<br><br>*- PRODUCTO 21: Cronograma y plan de trabajo actualizados en las actividades 1, 2 y 3, donde se especifique: plazos específicos a cada tarea, secuencia lógica de las mismas, responsables, hitos clave y fechas de entregas.*<br>*- PRODUCTO 22: Hojas de vida del equipo base encargado del diseño, implementación, reportería, monitoreo y cierre de todas las actividades del convenio. Hojas de vida del equipo estratégico para la planeación y seguimiento a la implementación del British Council. Documento que permita validar la vinculación del equipo de trabajo base y estratégico del convenio a la luz de la prórroga y ajuste del alcance del convenio.*<br>*- PRODUCTO 23: Alcance al documento con la estrategia de retención y permanencia, que garantice la participación de los beneficiarios y su permanencia en el programa, incluyendo los canales de difusión y las estrategias de motivación para la cohorte de la adición para la vigencia 2026.*<br>*- PRODUCTO 24: Alcance al documento con el esquema de monitoreo y acompañamiento para los cursos de inglés en función del ajuste del alcance de English without Borders.*<br>*- PRODUCTO 25: Certificación expedida por el representante legal donde acredite la cantidad de personas matriculadas en la nueva cohorte junto con la respectiva base de datos de personas matriculadas.*<br>*- PRODUCTO 26: Informes financieros y técnicos mensuales de la ejecución de los cursos de inglés que den cuenta de los avances de este y de los beneficiarios matriculados y en proceso de formación, a la fecha del último corte mensual.*<br>*- PRODUCTO 27: Documento detallado con el informe de las licencias adquiridas de - herramientas en línea para aprendizaje autodirigido.* |



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

*PAGO 5- 17,8%: Tras la presentación y aprobación de los siguientes productos:*

*- PRODUCTO 28: Documento detallado con el informe final de bolsa de exámenes de competencia o certificación de inglés y/o cursos de preparación para beneficiarios de la Agencia.*
*- PRODUCTO 29: Informe cuantitativo y cualitativo del avance de formación de la cohorte 2026, abordando como mínimo los siguientes temas: Estrategia de vinculación y retención, alertas y recomendaciones.*
*- PRODUCTO 30: Informes financieros y técnicos mensuales de la ejecución de los cursos de inglés que den cuenta de los avances de este y de los beneficiarios matriculados y en proceso de formación, a la fecha del último corte mensual.*
*- PRODUCTO 31: Actas de comités técnicos del convenio realizadas durante el periodo a reportar.*
*- PRODUCTO 32: Documento que dé cuenta de cómo será el acceso y configuración para el uso de las licencias de herramientas en línea para aprendizaje autodirigido para el segundo bloque de beneficiarios.*

*PAGO 6- 13,3%: Tras la presentación y aprobación de los siguientes productos:*

*- PRODUCTO 33: Certificación expedida por el representante legal con el que detalle del número total de beneficiarios que recibirán constancia de participación en la cohorte 2026, acompañado de la base de datos de los beneficiarios que completaron el proceso de formación con los lineamientos y requerimientos de los cooperantes de este convenio.*
*- PRODUCTO 34: Informes financieros y técnicos mensuales de la ejecución de los cursos de inglés que den cuenta de los avances de este y de los beneficiarios matriculados y en proceso de formación, a la fecha del último corte mensual.*
*- PRODUCTO 35: Documento con el informe de evaluación de resultados de implementación del programa English Without Borders para la cohorte 2026 y estudio de empleabilidad, en función del alcance.*
*- PRODUCTO 36: Actas de comités técnicos del convenio realizadas durante el periodo a reportar.*
*- PRODUCTO 37: Entrega de constancias de participación del curso con el nivel correspondiente al curso tomado y finalizado en la cohorte 2026, en formato digital emitida por el British Council, para los beneficiarios que hayan cumplido con los requisitos mínimos del curso.*
*- PRODUCTO 38: Documento que presente el informe final y los detalles de acceso del segundo bloque de beneficiarios para uso de las licencias de herramientas en línea para aprendizaje autodirigido, en la plataforma o mecanismos dispuesto por la Agencia Atenea.*

*PARÁGRAFO 1: El valor del aporte de la Agencia ATENEA será cancelado por ésta, mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos – SAP, en la cuenta indicada por el COOPERANTE en su propuesta y los respectivos estudios previos.*

PÚBLICA



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

*PARÁGRAFO 2: Los desembolsos estarán sujetos al Programa anual mensualizado de caja– PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería y/o de la Agencia ATENEA, sin generar intereses moratorios.*

*PARÁGRAFO 3: Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables según la legislación colombiana al presente convenio será sufragado por el asociado, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.*

*PARÁGRAFO 4: EXENCIÓN. El 3 de julio de 1979 la República de Colombia y el Gobierno del Reino Unido, suscribieron un convenio cultural que propende por la creación, funcionamiento y desarrollo de instituciones culturales y educativas de la otra parte, en su propio territorio. El artículo XII del convenio dispuso expresamente que el Gobierno Británico, además de su misión diplomática en Bogotá, estará representado por el Consejo Británico, entidad oficial encargada de llevar a cabo sus relaciones culturales y educativas. El 25 de noviembre de 2015, la DIAN a través del Oficio No. 33845 reconoció que el régimen tributario aplicable al Consejo Británico es el dispuesto para misiones diplomáticas y organismos internacionales previsto por la Convención de Viena, siendo este, la no sujeción de impuestos y gravámenes nacionales.*

*De acuerdo con lo anterior, es claro que el régimen tributario del British Council corresponde al de los Diplomáticos, Organismos Internacionales y Misiones Diplomáticas y Consulares reconocidos en Colombia.*

> *"Artículo 1.6.1.22.1. Exención del impuesto sobre las ventas y del impuesto nacional al consumo a diplomáticos, organismos internacionales y misiones diplomáticas y consulares. Las Misiones Diplomáticas y Consulares, los Organismos Internacionales y las Misiones de Cooperación y Asistencia Técnica, gozarán de la exención del Impuesto sobre las Ventas y del Impuesto Nacional al Consumo en Colombia de conformidad con lo dispuesto en los tratados, convenios, convenciones o acuerdos internacionales vigentes que hayan sido incorporados a la legislación interna, y a falta de estos con base en la más estricta reciprocidad internacional."*

*El alcance de la exención del IVA descrita en el Concepto No. 33845 de 2015 indica que:*

*"Es de aclarar que dicha exención abarca dos posibilidades, la primera cuando éstos organismos prestan servicios no gravados con el IVA como lo es la prestación de servicios educativos y exámenes de inglés prestados en Colombia, caso en el cual no se cobra IVA y el organismo no estaría en la obligación de cumplir obligación alguna por tal impuesto ante la DIAN, y en el segundo evento en el que la Misión Diplomática o Consular es el sujeto pasivo económico porque adquirió un bien o servicio gravado, evento en el que el IVA es recaudado por el responsable, situación que acorde con lo señalado en el artículo 1o del Decreto 153 de 2014, para que opere la exención, es necesario recurrir al mecanismo de la devolución que debe tramitar dicho Organismo Diplomático o Consular ante la DIAN de acuerdo a lo previsto*



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

*por los artículo 2o y siguientes del Decreto 153 de 2014". (Subrayado y negrilla fuera de texto original).*[1]

*PARÁGRAFO 5: En el evento que EL COOPERANTE no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al presente convenio y a su naturaleza jurídica, la Agencia ATENEA, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte del COOPERANTE y en consecuencia el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la Agencia ATENEA.*

*PARÁGRAFO 6: En el evento de que algún desembolso sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la Agencia ATENEA a favor de terceros.*

*PARÁGRAFO 7: Los recursos de contrapartida del COOPERANTE serán certificados por medio de carta firmada por el representante legal en cada uno de informes de avance presentados, de acuerdo con lo establecido en la propuesta técnica y económica y a la ejecución del convenio y deberán contar con la respectiva y previa revisión y aprobación del supervisor.*

*QUINTO. MODIFICAR la Clausula OCTAVA. – COMPROMISOS DE LOS COOPERANTES: 1) COMPROMISOS COMUNES DE LOS COOPERANTES, en su subnumeral 5) Productos a entregar por parte de EL COOPERANTE BRITISH COUNCIL: la cual quedará así:*

*5) Productos a entregar por parte de EL COOPERANTE BRITISH COUNCIL: Se definen los siguientes productos a entregar por parte del COOPERANTE:*

*• PRODUCTO 1: Documento con el plan de trabajo, que contenga como mínimo la estructura del equipo de trabajo, la estrategia de seguimiento y control, gestión de la calidad, estrategia de acompañamiento y permanencia.*
*• PRODUCTO 2: Cronograma detallado de actividades donde se especifique; plazos específicos a cada tarea, secuencia lógica de las mismas, responsables, hitos clave y fechas de entregas.*
*• PRODUCTO 3: Hojas de vida del equipo base encargado del diseño, implementación, reportería, monitoreo y cierre de todas las actividades del convenio. Hojas de vida del equipo estratégico para la planeación y seguimiento a la implementación del British Council. Documento que permita validar la vinculación del equipo de trabajo base y estratégico del convenio.*
*• PRODUCTO 4: Documento del diseño académico del programa "English Without Borders para entornos laborales con la estructura y el contenido del programa de formación, debe incluir el análisis de necesidades de los entornos laborales, la definición de los niveles de competencia,*

[1] Considerando las exenciones tributarias aplicables, la calidad reconocida del British Council y el origen de los recursos destinados por este, no se le es exigible el certificado de utilidad común (se adjunta concepto Dian 33845)



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| | |
|---|---|
| | *el diseño de módulos y unidades de aprendizaje, la selección de materiales didácticos y recursos en línea, el desarrollo de instrumentos de valoración y los resultados de aprendizaje*<br>*• PRODUCTO 5: Documento con la estrategia de retención y permanencia, que garantice la participación de los beneficiarios y su permanencia en el programa, incluyendo los canales de difusión y las estrategias de motivación.*<br>*• PRODUCTO 6: Un documento con el esquema de monitoreo y acompañamiento para los cursos de inglés.*<br>*• PRODUCTO 7: Certificación expedida por el representante legal donde acredite la cantidad de personas matriculadas junto con la respectiva base de datos de personas matriculadas.*<br>*• PRODUCTO 8: Informe cuantitativo y cualitativo del avance de formación, abordando como mínimo los siguientes temas: Estrategia de vinculación y retención, alertas y recomendaciones.*<br>*• PRODUCTO 9: Informes financieros y técnicos mensuales de la ejecución de los cursos de inglés que den cuenta de los avances de este y de los beneficiarios matriculados y en proceso de formación, a la fecha del último corte mensual.*<br>*• PRODUCTO 10: Actas de comités técnicos del convenio realizadas durante el periodo a reportar.*<br>*• PRODUCTO 11: Documento que dé cuenta de la entrega del acceso para uso de las hasta 2.080 licencias de herramientas en línea para aprendizaje autodirigido.*<br>*• PRODUCTO 12: Documento en donde se describa la gestión realizada con la bolsa de exámenes, incluyendo el proceso de contratación, el tipo de examen, la cantidad y demás detalles técnicos.*<br>*• PRODUCTO 13: Documento con la conformación de los grupos y franjas horarias de formación de acuerdo con las necesidades de los participantes*<br>*• PRODUCTO 14: Certificación expedida por el representante legal con el que detalle del número total de beneficiarios que recibirán constancia de participación acompañado de la base de datos de los beneficiarios que completaron el proceso de formación con los lineamientos y requerimientos de los cooperantes de este convenio.*<br>*• PRODUCTO 15: Informes financieros y técnicos mensuales de la ejecución de los cursos de inglés que den cuenta de los avances de estos y de los beneficiarios matriculados que culminaron el proceso de formación a diciembre de 2025.*<br>*• PRODUCTO 16: Informe que detalle la operación, implementación y resultados de la cohorte de formación de English without Borders a diciembre de 2025, así como, los avances de los demás alcances definidos en el convenio inicial.*<br>*• PRODUCTO 17: Documento con el informe de evaluación de resultados de implementación del programa English Without Borders a diciembre de 2025 y estudio longitudinal de empleabilidad, en función del alcance.*<br>*• PRODUCTO 18: Actas de comités técnicos del convenio realizadas durante el periodo a reportar.*<br>*• PRODUCTO 19: Entrega de constancias de participación del curso con el nivel correspondiente al curso tomado y finalizado, en formato digital emitida por el British Council, para los beneficiarios que hayan cumplido con los requisitos mínimos del curso.*<br>*• PRODUCTO 20: Documento con el informe de la transferencia técnica al Reino Unido*<br>*• PRODUCTO 21: Cronograma y plan de trabajo actualizados en las actividades 1, 2 y 3, donde se especifique: plazos específicos a cada tarea, secuencia lógica de las mismas,* |



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| | |
|---|---|
| | *responsables, hitos clave y fechas de entregas.*<br>*• PRODUCTO 22: Hojas de vida del equipo base encargado del diseño, implementación, reportería, monitoreo y cierre de todas las actividades del convenio. Hojas de vida del equipo estratégico para la planeación y seguimiento a la implementación del British Council. Documento que permita validar la vinculación del equipo de trabajo base y estratégico del convenio a la luz de la prórroga y ajuste del alcance del convenio.*<br>*• PRODUCTO 23: Alcance al documento con la estrategia de retención y permanencia, que garantice la participación de los beneficiarios y su permanencia en el programa, incluyendo los canales de difusión y las estrategias de motivación para la cohorte de la adición para la vigencia 2026.*<br>*• PRODUCTO 24: Alcance al documento con el esquema de monitoreo y acompañamiento para los cursos de inglés en función del ajuste del alcance de English without Borders.*<br>*• PRODUCTO 25: Certificación expedida por el representante legal donde acredite la cantidad de personas matriculadas en la nueva cohorte junto con la respectiva base de datos de personas matriculadas.*<br>*• PRODUCTO 26: Informes financieros y técnicos mensuales de la ejecución de los cursos de inglés que den cuenta de los avances de este y de los beneficiarios matriculados y en proceso de formación, a la fecha del último corte mensual.*<br>*• PRODUCTO 27: Documento detallado con el informe de las licencias adquiridas de - herramientas en línea para aprendizaje autodirigido*<br>*• PRODUCTO 28: Documento detallado con el informe final de bolsa de exámenes de competencia o certificación de inglés y/o cursos de preparación para beneficiarios de la Agencia.*<br>*• PRODUCTO 29: Informe cuantitativo y cualitativo del avance de formación de la cohorte 2026, abordando como mínimo los siguientes temas: Estrategia de vinculación y retención, alertas y recomendaciones.*<br>*• PRODUCTO 30: Informes financieros y técnicos mensuales de la ejecución de los cursos de inglés que den cuenta de los avances de este y de los beneficiarios matriculados y en proceso de formación, a la fecha del último corte mensual.*<br>*• PRODUCTO 31: Actas de comités técnicos del convenio realizadas durante el periodo a reportar.*<br>*• PRODUCTO 32: Documento que dé cuenta de cómo será el acceso y configuración para el uso de las licencias de herramientas en línea para aprendizaje autodirigido para el segundo bloque de beneficiarios.*<br>*• PRODUCTO 33: Certificación expedida por el representante legal con el que detalle del número total de beneficiarios que recibirán constancia de participación en la cohorte 2026, acompañado de la base de datos de los beneficiarios que completaron el proceso de formación con los lineamientos y requerimientos de los cooperantes de este convenio.*<br>*• PRODUCTO 34: Informes financieros y técnicos mensuales de la ejecución de los cursos de inglés que den cuenta de los avances de este y de los beneficiarios matriculados y en proceso de formación, a la fecha del último corte mensual.*<br>*• PRODUCTO 35: Documento con el informe de evaluación de resultados de implementación del programa English Without Borders para la cohorte 2026 y estudio de empleabilidad, en función del alcance.* |

PÚBLICA



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

*• PRODUCTO 36: Actas de comités técnicos del convenio realizadas durante el periodo a reportar.*
*• PRODUCTO 37: Entrega de constancias de participación del curso con el nivel correspondiente al curso tomado y finalizado en la cohorte 2026, en formato digital emitida por el British Council, para los beneficiarios que hayan cumplido con los requisitos mínimos del curso.*
*• PRODUCTO 38: Documento que presente el informe final y los detalles de acceso del segundo bloque de beneficiarios para uso de las licencias de herramientas en línea para aprendizaje autodirigido, en la plataforma o mecanismos dispuesto por la Agencia Atenea.*

*SEXTO. MODIFICAR la Clausula DÉCIMA QUINTA. - OTRAS POLÍTICAS DEL COOPERANTE, adicionando las siguientes políticas así:*
*(...)*
*Deber de prevenir el acoso sexual: 1. Para los efectos de la presente cláusula:*

*- "Personal del British Council" significa todos los empleados, trabajadores, directivos, trabajadores ocasionales, trabajadores de agencia, aprendices, voluntarios, practicantes y contratistas independientes empleados por, o que presten servicios personales al, British Council o a cualquier Entidad del British Council;*
*- "Responsabilidades Laborales" significa cualesquiera costos, reclamaciones, demandas o gastos (incluidos los honorarios legales razonables y otros gastos profesionales), así como todas las pérdidas, daños, indemnizaciones y demás responsabilidades, incluyendo, sin limitación, aquellas en que incurra o que sean atribuibles a cualquier Entidad del British Council, y cualquier incremento en la indemnización que sea otorgado por un Tribunal Laboral como consecuencia del incumplimiento de la sección 40A de la Equality Act 2010.*
*- "Personal de los Cooperantes" significa:*
*a) todos los empleados, trabajadores, directivos, socios, miembros de LLP, trabajadores*
*ocasionales, trabajadores de agencia, aprendices, voluntarios, practicantes, contratistas independientes y subcontratistas empleados por, o que presten servicios personales al, Socio;*
*b) cualquier persona empleada o vinculada por el Socio que participe directamente en la ejecución del Proyecto con el British Council; y*
*c) cualquier otra persona empleada o vinculada por un tercero que preste servicios al Socio (o a cualquier subcontratista de cualquier nivel) con quien el Personal del British Council pueda interactuar durante el Proyecto en virtud del presente Acuerdo.*

*2. Los cooperantes garantizan al British Council, para su propio beneficio y el de las Entidades del British Council, que:*

*2.1. ha cumplido, en todo momento relevante, con la sección 40A de la Equality Act 2010; 2.2. adoptará, en todo momento durante la vigencia del presente Acuerdo,*



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

*medidas razonables para prevenir el acoso sexual del Personal del British Council por parte de cualquier miembro del Personal del Socio;*
*2.2. notificará al British Council, a solicitud de este, las medidas adoptadas conforme a lo dispuesto en las cláusulas 2.1 y 2.2 anteriores, y adoptará aquellas medidas adicionales razonables que el British Council solicite para prevenir el acoso sexual del Personal del British Council;*
*2.3. notificará de manera inmediata al British Council cualquier hecho que involucre al Personal del British Council y que pueda constituir acoso sexual en los términos de la sección 26(2) de la Equality Act 2010; y*
*2.4. garantizará que se incluyan obligaciones similares a las contenidas en la presente cláusula (2) y en la cláusula 5 en cualquier contrato que celebre con un subcontratista (de cualquier nivel) cuyo personal pueda interactuar con el Personal del British Council.*

*3. Los Cooperantes responderán al British Council (para su propio beneficio y el de cualquier Entidad del British Council) frente a todas las reclamaciones Laborales, cualquiera que sea su origen o causa, en que incurra o que sufra el British Council o cualquier Entidad del British Council en relación con:*

*3.1. el incumplimiento por parte de los cooperantes de sus obligaciones conforme a la cláusula 2 del presente Acuerdo; y*
*3.2. cualquier alegación o reclamación formulada por cualquier miembro del Personal del British Council en la que se alegue haber sido objeto de acoso sexual por parte de cualquier miembro del Personal del Socio.*

*4. El British Council garantiza a los cooperantes que:*

*4.1. ha cumplido, en todo momento relevante, con la sección 40A de la Equality Act 2010;*
*4.2. empleará esfuerzos razonables durante la vigencia del presente Acuerdo para adoptar medidas razonables destinadas a prevenir el acoso sexual del Personal del Socio por parte del Personal del British Council;*
*4.3. notificará los cooperantes, tan pronto como sea razonablemente posible tras tener conocimiento de ello, cualquier hecho que involucre al Personal del Socio y que pueda constituir acoso sexual en los términos de la sección 26(2) de la Equality Act 2010; y*
*4.4. empleará esfuerzos razonables para garantizar que se incluyan obligaciones similares a las contenidas en la presente cláusula 4 y en la cláusula 5 siguiente en cualquier contrato que celebre con un subcontratista (de cualquier nivel) cuyo personal pueda interactuar con el Personal de los cooperantes.*

*En caso de que un miembro del personal de una de las Partes formule una alegación de acoso sexual que involucre a un miembro del personal de la otra Parte, ambas Partes acuerdan que:*

*5.1. sujeto a cualquier restricción impuesta por la ley y siempre que no se cause perjuicio a ninguna investigación o procedimiento penales, ambas Partes:*



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

*i. proporcionarán, sin costo alguno, toda la asistencia razonable y la información que la otra Parte pueda solicitar razonablemente en relación con dichas alegaciones, a fin de permitir que estas sean debidamente investigadas;*
*ii. previa notificación escrita, proporcionarán a la otra Parte acceso a todos los documentos, registros u otra información relevante para las alegaciones de acoso sexual, y permitirán, con un preaviso razonable, el acceso a aquellos miembros de su personal que resulten necesarios para asistir a la otra Parte en su investigación, siempre que el respectivo miembro del personal otorgue su consentimiento. Dicho acceso se concederá teniendo debidamente en cuenta las obligaciones de confidencialidad aplicables, incluidas, entre otras, las establecidas en la cláusula pertinente, y en cumplimiento de toda la normativa aplicable en materia de protección de datos y privacidad;*
*iii. preservarán y no renunciarán al privilegio profesional legal ni a cualquier otro privilegio aplicable respecto de los documentos u otra información relacionada con las alegaciones que obren en su poder, sin haber obtenido previamente el consentimiento de la otra Parte para dicha renuncia, consentimiento que no será denegado de manera irrazonable; y*
*iv. proporcionarán cualquier otra asistencia razonable que la otra Parte pueda solicitar razonablemente para garantizar una investigación adecuada y oportuna de las alegaciones de acoso sexual.*

*5.2. mientras la investigación se encuentre en curso o, si como resultado de los procedimientos disciplinarios internos se confirman las alegaciones de acoso sexual, cualquiera de las Partes podrá, actuando de manera razonable, negar el acceso a sus instalaciones o impedir el contacto con los miembros de su personal al presunto responsable del acoso sexual o a cualquier otra persona que dicha Parte considere que representa una amenaza para la seguridad; y*
*5.3. sí, como resultado de los procedimientos disciplinarios internos, se confirman las alegaciones de acoso sexual, las Partes cumplirán cualquier solicitud razonable tendiente a:*

*i. retirar a cualquier responsable de acoso sexual del Proyecto ejecutado en virtud del presente Acuerdo. En caso de que dicha retirada corresponda a Personal de los cooperantes, estos garantizarán que, cuando sea necesario, dicha persona sea reemplazada oportunamente por otra que cuente con la formación y las competencias necesarias para cumplir los requisitos del Proyecto; y*
*ii. implementar medidas destinadas a mitigar el riesgo de contacto ulterior entre el responsable y la víctima del acoso sexual, o a mitigar el riesgo de cualquier reiteración del acoso sexual.*

*Igualdad, Diversidad, Inclusión y Medio Ambiente: 1. La Agencia, en su condición de empleador y como contratante en contratos para la provisión de bienes o servicios, se compromete a no*



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| | |
|---|---|
| | *ejercer ninguna forma de discriminación, dentro del significado Igualdad de acuerdo con las normas aplicables en la República de Colombia y las políticas del British Council. 2. La Agencia deberá cumplir con toda política o directriz sobre oportunidades iguales incluida en los requisitos del British Council - Consejo Británico. 3. Los cooperantes cumplirán con toda la legislación aplicable, los códigos de buenas prácticas y las directrices estatutarias pertinentes en materia de protección del medio ambiente. 4. Los cooperantes cumplirán con cualquier política o lineamiento ambiental incluido en los Requisitos del British Council, según sean modificados de tiempo en tiempo. 5. Los cooperantes garantizarán que cualquier servicio o, cuando resulte aplicable, bien, sea diseñado, adquirido, prestado o entregado de manera ambiental y socialmente responsable.*<br><br>*Las demás clausulas y contenido de la minuta del Convenio de Cooperación Internacional 416-2025, se mantendrán conforme con lo establecido.*" |
| **2.** | Que las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente modificación contractual. |
| **3.** | En relación con la procedencia, pertinencia y conveniencia de la presente adición, prórroga y modificación del Convenio de Cooperación Internacional No. **ATENEA-416-2025**, se encuentra fundada en continuar fortaleciendo las habilidades comunicativas en inglés con enfoque en entornos laborales, así como el desarrollo de competencias clave que permitan a los beneficiarios superar barreras de acceso a mejores oportunidades de empleo. Esto no solo impulsará la productividad económica, sino que contribuirá al desarrollo social y económico de Bogotá en los próximos años. |
| **4.** | Que, con base en lo anterior, se hace necesario adicionar, prorrogar y modificar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. ATENEA-416-2025**. |
| Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se expide la presente modificación No. 1, que se rigen por las siguientes: | |
| **ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** | |
| **1.** | **MODIFICAR** la **CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO**, adicionando el alcance para la vigencia 2026, las siguientes actividades, así:<br><br>***SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:*** *Considerando que el nuevo convenio surge como respuesta a la creciente necesidad de fortalecer las competencias en inglés y mejorar la empleabilidad en sectores clave de la economía se propone el siguiente alcance.*<br><br>• *Aumentar en hasta 2.000 cupos para el programa English Without Borders en entornos laborales, llegando a un total de beneficiarios de 4.300. Durante 2026, el programa ofrecerá un único ciclo de formación en inglés. Como medida de mitigación frente al porcentaje de deserción, el British Council prevé la posibilidad de ofrecer hasta un 23% de cupos adicionales, sin que ello implique la obligación de que los beneficiarios de dicho porcentaje culminen la totalidad del curso.*<br>• *Aumentar en hasta 1.950 licencias de herramientas en línea para aprendizaje autodirigido de inglés.* |



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

*Implementación:*

*Actividad 1: English Without Borders para entornos laborales*
*English Without Borders para entornos laborales continuará su implementación conforme a las condiciones iniciales acordadas en el Convenio de Cooperación Internacional ATENEA 416-2025, las cuales se refieren a la modalidad de formación virtual sincrónica, la estructura curricular por niveles y subniveles alineados al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), el enfoque metodológico comunicativo y centrado en el estudiante, los criterios de promoción y continuidad de trayectorias formativas, así como a los lineamientos operativos relacionados con el alistamiento, la implementación, el monitoreo, la evaluación y las estrategias de retención e inclusión de los beneficiarios.*

*A continuación, se presentan los aspectos que incorporan modificaciones y ajustes a tener en cuenta para la presente adición:*

- *Alcance: se prevé que el programa pueda ofrecer hasta 2.000 cupos durante el periodo de ejecución 2026. "Cupos" se refiere a las plazas o espacios disponibles para los participantes del programa. Aunque el programa contempla un único ciclo de formación, los beneficiarios de cohortes anteriores podrán postularse nuevamente y acceder a los cupos disponibles, de acuerdo con la capacidad definida para el ciclo.*

- *Características generales del programa: Nivel de formación: De conformidad con lo establecido por el Comité Técnico del Convenio ATENEA 416-2025, se contempla la posibilidad de atender población con nivel A1+ en aquellos casos en los que la oferta dirigida al nivel definido inicialmente no logre completarse en su totalidad. Esta medida se aplicará estrictamente bajo los lineamientos y criterios acordados por dicho comité, garantizando el cumplimiento de los objetivos del convenio y el uso eficiente de los cupos disponibles. Así, el programa se desarrollará en niveles desde A1 hasta B2+ del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), con 9 subniveles específicos de acuerdo con las necesidades del curso, así:*

PÚBLICA



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| | Subniveles del syllabus de English Without Borders | Nivel del MCER |
|---|---|---|
| 1 | Fundamentals 1 | A1 |
| 2 | Fundamentals 2 | A2 |
| 3 | Progress 2 | A2+ |
| 4 | Connections 1 | B1- |
| 5 | Connections 2 | B1 |
| 6 | Connections 3 | B1 |
| 7 | Connections 4 | B1+ |
| 8 | Evolution 1 | B2 |
| 9 | Evolution 2 | B2+ |

*• Requisitos para la promoción: Los requisitos presentados a continuación estarán sujetos a las definiciones técnicas que se establezcan en el marco de la operación del proyecto y a los criterios definidos para aquellos beneficiarios pertenecientes a cohortes anteriores que quieran continuar con su proceso de formación. También, podrán ser aplicados para futuras cohortes en caso de existir un nuevo convenio de cooperación internacional en 2027.*

*- Constancia de asistencia y progreso: Al finalizar cada cohorte, los participantes que cumplan con el mínimo de progreso acordado entre las partes podrán recibir una constancia de participación que incluye los datos del participante, su porcentaje de progreso en el curso y el nivel cursado.*
*- Prueba de certificación de nivel de lengua: Como requisito para postularse a una nueva convocatoria de formación en inglés, los participantes deberán presentar constancia de la prueba de salida English Score. Las licencias de competencia (proficiency) presentan los porcentajes obtenidos de manera general y por habilidad, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.*
*- Constancia con recomendación: Los estudiantes que obtengan una constancia de asistencia y progreso y, adicionalmente, aprueben el examen de salida recibirán recomendación para avanzar al siguiente curso.*
*- Los estudiantes que no alcancen el puntaje mínimo podrán repetir el curso una sola vez, en caso de que se abra una nueva cohorte a futuro.*

*• Actividades específicas:*

*A1. Seleccionar el equipo de trabajo.*



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

*A2. Realizar la fase de alistamiento, incluyendo la planeación operativa y académica, y el diseño del plan de implementación, el cronograma y la estrategia de monitoreo y evaluación.*
*A3. Registrar y agrupar a los beneficiarios, crear los grupos en la plataforma y generar los enlaces de clase.*
*A4. Desarrollar un curso virtual sincrónico de hasta 100 horas, compuesto por 90 horas de inglés para entornos laborales y 10 horas de clubes o actividades especializadas por sector.*
*A5. Implementar la estrategia de retención.*
*A6. Realizar el corte de deserción y otorgar acceso a las licencias de materiales en línea. A7. Diseñar e implementar una actividad presencial para hasta 250 beneficiarios.*
*A8. Aplicar las pruebas de salida.*
*A9. Diseñar y entregar constancias, incluyendo certificados de asistencia, progreso y cartas de recomendación.*
*A10. Elaborar y entregar informes parciales y finales.*

*Actividad 2. Acceso a licencias de herramientas en línea para aprendizaje autodirigido*
*La segunda Actividad del Programa de formación en inglés como lengua extranjera para trayectorias en educación y formación posmedia 2026 busca continuar el apoyo a beneficiarios de Academia Atenea que requieran fortalecer sus habilidades en inglés como lengua extranjera.*

*Este apoyo se brindará por medio de licencias de acceso a plataformas en línea para aprendizaje autodirigido que permitan el acceso las 24 horas al día, haciendo posible que los beneficiarios pueden acceder en cualquier momento y lugar.*

*Como resultado del proceso de licitación adelantado en el marco del Convenio de Cooperación Internacional ATENEA 416-2025, las partes seleccionaron la plataforma English Online como la opción que mejor respondía a las necesidades de Academia Atenea, en atención a sus características pedagógicas, tecnológicas y de experiencia de usuario. Por tal razón, English Online será el proveedor con el que se ejecutará el alcance.*

*En línea con lo solicitado en el convenio ATENEA 416-2025, la plataforma seleccionada ofrece una experiencia de aprendizaje interactiva y personalizada, mediante el uso de recursos multimedia, elementos de gamificación y mecanismos de retroalimentación inmediata, que contribuyen a mantener la motivación de los beneficiarios y a adaptar los contenidos a sus necesidades individuales y niveles de competencia. Estas características fomentan el desarrollo de habilidades de aprendizaje autónomo y facilitan procesos de formación continua y sostenible. De esta manera, la Actividad 2: Acceso a licencias de herramientas en línea para aprendizaje autodirigido continuará su implementación conforme a las condiciones iniciales acordadas en el Convenio de Cooperación Internacional ATENEA 416-2025, en las que no se contempla un esquema formal de monitoreo y seguimiento por parte del British Council. No obstante, los beneficiarios podrán consultar su progreso directamente en la plataforma.*



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

*Adicionalmente, y en caso de ser requerido, el British Council podrá remitir periódicamente a la Agencia Atenea reportes de acceso a la plataforma, en los que se evidencien las interacciones de los beneficiarios con la misma.*

*A continuación, se presentan los aspectos que incorporan modificaciones y ajustes a tener en cuenta para la presente adición:*

- *Alcance: Para la presente propuesta, se contempla la asignación de hasta 1.950 licencias destinadas al aprendizaje autodirigido, las cuales permitirán a los beneficiarios acceder a contenidos, recursos y actividades complementarias que fortalezcan su proceso formativo de manera independiente y flexible. Estas licencias se otorgarán por la Agencia de acuerdo con los criterios definidos en la operación del proyecto y la disponibilidad establecida en el marco del convenio.*

  *El British Council garantizará el apoyo técnico a los beneficiarios con respecto al acceso a la plataforma de aprendizaje, sin embargo, Atenea deberá garantizar un canal claro de comunicación al cual puedan dirigirse los beneficiarios que puedan tener dudas referentes a Academia Atenea u otros aspectos relacionados con sus beneficios y su plataforma. Atenea será responsable del monitoreo, participación, incentivos, reconocimientos y demás actividades de retención de los beneficiarios a partir de los reportes periódicos entregados por el British Council.*

- *Actividades:*

  *A11. Entregar usuarios y contraseñas a los beneficiarios seleccionados por la Agencia Atenea.*
  *A12. Generar y revisar los reportes de uso de licencias y de la plataforma. A13. Elaborar los informes parciales y finales.*

*Actividad 3: Evaluación de resultados de implementación del programa English without Borders*
*La Actividad 3: Evaluación de resultados de la implementación del programa English without Borders y Estudio de empleabilidad se enfoca en identificar los resultados de English without Borders a través de un proceso de recolección y análisis de información. Esta actividad se desarrollará en continuidad con lo establecido en el Convenio ATENEA 416-2025o, manteniendo el enfoque metodológico y los objetivos definidos originalmente.*

*El ajuste que se realiza para la siguiente propuesta corresponde al público objetivo con el que se implementará el proceso de monitoreo y evaluación (M&E), que será el grupo de beneficiarios que se adicionarán. Tal como se especifica en el convenio ATENEA 416- 2025, la estrategia de evaluación se orienta a identificar y analizar los resultados del programa English without Borders mediante un proceso sistemático de recolección y análisis de información cuantitativa y cualitativa. Para ello, se recopilarán datos a través de pruebas de entrada y salida que permitan identificar posibles cambios en los aprendizajes de los participantes, así como*



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| | |
|---|---|
| | *mediante herramientas complementarias de recolección de información que faciliten el análisis desagregado por variables demográficas relevantes, como género.*<br><br>• *Actividades:*<br><br>*A14. Diseñar el plan de monitoreo y evaluación.*<br>*A15. Recolectar la información requerida.*<br>*A16. Analizar los datos pertinentes.*<br>*A17. Elaborar un documento final con los resultados y recomendaciones.* |
| **2.** | **PRORROGAR** en diez (10) meses y cinco (5) días el plazo de ejecución establecido en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL N° ATENEA-416-2025** y en consecuencia modificar la **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN**, la cual quedará así:<br><br>***TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del convenio que se suscriba será de dieciocho (18) meses y cinco días, es decir, hasta el quince (15) de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.* |
| **3.** | **ADICIONAR** el valor total del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. ATENEA-416-2025**, en la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($2.985.561.369)** y, por ende, modificar la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR ESTIMADO**, la cual quedará así:<br><br>***CUARTA. – VALOR ESTIMADO:*** *El valor total del convenio es de* ***SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($6.737.485.730) M/CTE.***<br><br>*Aportes de los cooperantes:*<br><br>● *La Agencia ATENEA aportará en dinero, la suma de* ***CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($5.400.000.000) M/CTE.*** *Los aportes de la Agencia ATENEA se encuentran amparados en el CDP No. 497 expedido el 9 de mayo de 2025 y el CDP 455 expedido el 09 de febrero de 2026.*<br>● *EL British Council (Cooperante) aportará un total de* ***MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENCIENTOS TREINTA PESOS. ($1.337.485.730) MCTE.****, son aportados como contrapartida por el British Council.*<br><br>*El aporte del British Council incluye un aporte en dinero de* ***OCHOCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARETA UY OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS. ($805.748.842) M/CTE.*** *y uno en especie de* ***QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETENCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($531.736.888) M/CTE.***<br><br>***PARÁGRAFO 1:*** *La Agencia ATENEA no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido EL COOPERANTE relacionados con la ejecución del convenio cuando* |



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| | |
|---|---|
| | *éstos no estén conforme al presente documento, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, o con posteridad al vencimiento del plazo de ejecución de este. La contabilidad relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de las partes.*<br><br>***PARÁGRAFO 2:** Los dineros aportados por la Agencia ATENEA serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente convenio y es obligación del SUPERVISOR, verificar la destinación específica de los recursos entregados por la Agencia ATENEA.*<br><br>***PARÁGRAFO 3:** Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor del convenio y la iniciativa presentada por EL COOPERANTE incluye todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos nacionales y distritales, incluido el IVA, cuando a ello haya lugar según las exenciones tributarias aplicables al cooperante.* |
| **4.** | El valor correspondiente a la presente adición se encuentra respaldado por el CDP N° 455 del 09 de febrero de 2026, expedido por el Subgerente Financiero Responsable del Presupuesto. |
| **5.** | **MODIFICAR** la **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES**, la cual quedará así:<br><br>***QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** Los aportes de la Agencia ATENEA serán desembolsados al COOPERANTE en la cuenta que este indique, previa presentación de los informes requeridos para cada uno de los desembolsos, y la certificación de cumplimiento del supervisor. El aporte correspondiente a la Agencia ATENEA será desembolsado de acuerdo con el avance del convenio y se establecerá de la siguiente forma:*<br><br>***FORMA DE PAGO:** La forma de pago se realizará a través de seis (6) pagos durante las vigencias del año 2025 y 2026 del convenio divididos de la siguiente manera:*<br><br>***PAGO 1 – 16,7%:** Tras la presentación y aprobación de los siguientes productos:*<br><br>*• PRODUCTO 1: Documento con el plan de trabajo, que contenga como mínimo la estructura del equipo de trabajo, la estrategia de seguimiento y control, gestión de la calidad, estrategia de acompañamiento y permanencia.*<br>*• PRODUCTO 2: Cronograma detallado de actividades donde se especifique; plazos específicos a cada tarea, secuencia lógica de las mismas, responsables, hitos clave y fechas de entregas.*<br>*• PRODUCTO 3: Hojas de vida del equipo base encargado del diseño, implementación, reportería, monitoreo y cierre de todas las actividades del convenio. Hojas de vida del equipo estratégico para la planeación y seguimiento a la implementación del British Council. Documento que permita validar la vinculación del equipo de trabajo base y estratégico del convenio.*<br>*• PRODUCTO 4: Documento del diseño académico del programa "English Without Borders" para entornos laborales con la estructura y el contenido del programa de Formación, debe incluir el* |



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

*análisis de necesidades de los entornos laborales, la definición de los niveles de competencia, el diseño de módulos y unidades de aprendizaje, la selección de materiales didácticos y recursos en línea, el desarrollo de instrumentos de valoración y los resultados de aprendizaje.*
*• PRODUCTO 5: Documento con la estrategia de retención y permanencia, que garantice la participación de los beneficiarios y su permanencia en el programa, incluyendo los canales de difusión y las estrategias de motivación.*
*• PRODUCTO 6: Un documento con el esquema de monitoreo y acompañamiento para los cursos de inglés.*

***PAGO 2 – 22,2%:** Tras la presentación y aprobación de los siguientes productos:*

*- PRODUCTO 7: Certificación expedida por el representante legal donde acredite la cantidad de personas matriculadas junto con la respectiva base de datos de personas matriculadas.*
*- PRODUCTO 8: Informe cuantitativo y cualitativo del avance de formación, abordando como mínimo los siguientes temas: Estrategia de vinculación y retención, alertas y recomendaciones.*
*- PRODUCTO 9: Informes financieros y técnicos mensuales de la ejecución de los cursos de inglés que den cuenta de los avances de este y de los beneficiarios matriculados y en proceso de formación, a la fecha del último corte mensual.*
*- PRODUCTO 10: Actas de comités técnicos del convenio realizadas durante el periodo a reportar.*
*- PRODUCTO 11: Documento que dé cuenta de cómo será el acceso y configuración para el uso de las hasta 2.080 licencias de herramientas en línea para aprendizaje autodirigido. En la plataforma defienda por la Agencia Atenea de acuerdo con el periodo de uso definido.*
*- PRODUCTO 12: Documento en donde se describa la gestión realizada con la bolsa de exámenes, incluyendo el proceso de contratación, el tipo de examen, la cantidad y demás detalles técnicos.*
*- PRODUCTO 13: Documento con la conformación de los grupos y franjas horarias de formación de acuerdo con las necesidades de los participantes.*

*Es importante aclarar que los productos asociados a los desembolsos 1 y 2 ya fueron tramitados y desembolsados al British Council por parte de la Agencia Atenea, por lo cual, solo surte modificaciones sobre los desembolsos restantes, así:*

***PAGO 3- 16,7%:** Tras la presentación y aprobación de los siguientes productos:*

*- PRODUCTO 14: Certificación expedida por el representante legal con el que detalle del número total de beneficiarios que recibirán constancia de participación acompañado de la base de datos de los beneficiarios que completaron el proceso de formación con los lineamientos y requerimientos de los cooperantes de este convenio.*
*- PRODUCTO 15: Informes financieros y técnicos mensuales de la ejecución de los cursos de inglés que den cuenta de los avances de estos y de los beneficiarios matriculados que culminaron el proceso de formación a diciembre de 2025.*

PÚBLICA



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| | |
|---|---|
| | *- PRODUCTO 16: Informe que detalle la operación, implementación y resultados de la cohorte de formación de English without Borders a diciembre de 2025, así como, los avances de los demás alcances definidos en el convenio inicial.*<br>*- PRODUCTO 17: Documento con el informe de evaluación de resultados de implementación del programa English Without Borders a diciembre de 2025 y estudio longitudinal de empleabilidad, en función del alcance.*<br>*- PRODUCTO 18: Actas de comités técnicos del convenio realizadas durante el periodo a reportar.*<br>*- PRODUCTO 19: Entrega de constancias de participación del curso con el nivel correspondiente al curso tomado y finalizado, en formato digital emitida por el British Council, para los beneficiarios que hayan cumplido con los requisitos mínimos del curso.*<br>*- PRODUCTO 20: Documento con el informe de la transferencia técnica al Reino Unido*<br><br>***PAGO 4- 13,3%:** Tras la presentación y aprobación de los siguientes productos:*<br><br>*- PRODUCTO 21: Cronograma y plan de trabajo actualizados en las actividades 1, 2 y 3, donde se especifique: plazos específicos a cada tarea, secuencia lógica de las mismas, responsables, hitos clave y fechas de entregas.*<br>*- PRODUCTO 22: Hojas de vida del equipo base encargado del diseño, implementación, reportería, monitoreo y cierre de todas las actividades del convenio. Hojas de vida del equipo estratégico para la planeación y seguimiento a la implementación del British Council. Documento que permita validar la vinculación del equipo de trabajo base y estratégico del convenio a la luz de la prórroga y ajuste del alcance del convenio.*<br>*- PRODUCTO 23: Alcance al documento con la estrategia de retención y permanencia, que garantice la participación de los beneficiarios y su permanencia en el programa, incluyendo los canales de difusión y las estrategias de motivación para la cohorte de la adición para la vigencia 2026.*<br>*- PRODUCTO 24: Alcance al documento con el esquema de monitoreo y acompañamiento para los cursos de inglés en función del ajuste del alcance de English without Borders.*<br>*- PRODUCTO 25: Certificación expedida por el representante legal donde acredite la cantidad de personas matriculadas en la nueva cohorte junto con la respectiva base de datos de personas matriculadas.*<br>*- PRODUCTO 26: Informes financieros y técnicos mensuales de la ejecución de los cursos de inglés que den cuenta de los avances de este y de los beneficiarios matriculados y en proceso de formación, a la fecha del último corte mensual.*<br>*- PRODUCTO 27: Documento detallado con el informe de las licencias adquiridas de - herramientas en línea para aprendizaje autodirigido.*<br><br>***PAGO 5- 17,8%:** Tras la presentación y aprobación de los siguientes productos:*<br><br>*- PRODUCTO 28: Documento detallado con el informe final de bolsa de exámenes de competencia o certificación de inglés y/o cursos de preparación para beneficiarios de la Agencia.* |

PUBLICA



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| | |
|---|---|
| | *- PRODUCTO 29: Informe cuantitativo y cualitativo del avance de formación de la cohorte 2026, abordando como mínimo los siguientes temas: Estrategia de vinculación y retención, alertas y recomendaciones.*<br>*- PRODUCTO 30: Informes financieros y técnicos mensuales de la ejecución de los cursos de inglés que den cuenta de los avances de este y de los beneficiarios matriculados y en proceso de formación, a la fecha del último corte mensual.*<br>*- PRODUCTO 31: Actas de comités técnicos del convenio realizadas durante el periodo a reportar.*<br>*- PRODUCTO 32: Documento que dé cuenta de cómo será el acceso y configuración para el uso de las licencias de herramientas en línea para aprendizaje autodirigido para el segundo bloque de beneficiarios.*<br><br>***PAGO 6- 13,3%:** Tras la presentación y aprobación de los siguientes productos:*<br><br>*- PRODUCTO 33: Certificación expedida por el representante legal con el que detalle del número total de beneficiarios que recibirán constancia de participación en la cohorte 2026, acompañado de la base de datos de los beneficiarios que completaron el proceso de formación con los lineamientos y requerimientos de los cooperantes de este convenio.*<br>*- PRODUCTO 34: Informes financieros y técnicos mensuales de la ejecución de los cursos de inglés que den cuenta de los avances de este y de los beneficiarios matriculados y en proceso de formación, a la fecha del último corte mensual.*<br>*- PRODUCTO 35: Documento con el informe de evaluación de resultados de implementación del programa English Without Borders para la cohorte 2026 y estudio de empleabilidad, en función del alcance.*<br>*- PRODUCTO 36: Actas de comités técnicos del convenio realizadas durante el periodo a reportar.*<br>*- PRODUCTO 37: Entrega de constancias de participación del curso con el nivel correspondiente al curso tomado y finalizado en la cohorte 2026, en formato digital emitida por el British Council, para los beneficiarios que hayan cumplido con los requisitos mínimos del curso.*<br>*- PRODUCTO 38: Documento que presente el informe final y los detalles de acceso del segundo bloque de beneficiarios para uso de las licencias de herramientas en línea para aprendizaje autodirigido, en la plataforma o mecanismos dispuesto por la Agencia Atenea.*<br><br>***PARÁGRAFO 1:** El valor del aporte de la Agencia ATENEA será cancelado por ésta, mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos – SAP, en la cuenta indicada por el COOPERANTE en su propuesta y los respectivos estudios previos.*<br><br>***PARÁGRAFO 2:** Los desembolsos estarán sujetos al Programa anual mensualizado de caja– PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería y/o de la Agencia ATENEA, sin generar intereses moratorios.*<br><br>***PARÁGRAFO 3:** Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables según la legislación colombiana al presente convenio será sufragado por el asociado, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.* |



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

***PARÁGRAFO 4: EXENCIÓN.*** *El 3 de julio de 1979 la República de Colombia y el Gobierno del Reino Unido, suscribieron un convenio cultural que propende por la creación, funcionamiento y desarrollo de instituciones culturales y educativas de la otra parte, en su propio territorio. El artículo XII del convenio dispuso expresamente que el Gobierno Británico, además de su misión diplomática en Bogotá, estará representado por el Consejo Británico, entidad oficial encargada de llevar a cabo sus relaciones culturales y educativas. El 25 de noviembre de 2015, la DIAN a través del Oficio No. 33845 reconoció que el régimen tributario aplicable al Consejo Británico es el dispuesto para misiones diplomáticas y organismos internacionales previsto por la Convención de Viena, siendo este, la no sujeción de impuestos y gravámenes nacionales.*

*De acuerdo con lo anterior, es claro que el régimen tributario del British Council corresponde al de los Diplomáticos, Organismos Internacionales y Misiones Diplomáticas y Consulares reconocidos en Colombia.*

> *"Artículo 1.6.1.22.1. Exención del impuesto sobre las ventas y del impuesto nacional al consumo a diplomáticos, organismos internacionales y misiones diplomáticas y consulares. Las Misiones Diplomáticas y Consulares, los Organismos Internacionales y las Misiones de Cooperación y Asistencia Técnica, gozarán de la exención del Impuesto sobre las Ventas y del Impuesto Nacional al Consumo en Colombia de conformidad con lo dispuesto en los tratados, convenios, convenciones o acuerdos internacionales vigentes que hayan sido incorporados a la legislación interna, y a falta de estos con base en la más estricta reciprocidad internacional."*

*El alcance de la exención del IVA descrita en el Concepto No. 33845 de 2015 indica que:*

*"Es de aclarar que dicha exención abarca dos posibilidades, la primera cuando éstos organismos prestan servicios no gravados con el IVA como lo es la prestación de servicios educativos y exámenes de inglés prestados en Colombia, caso en el cual no se cobra IVA y el organismo no estaría en la obligación de cumplir obligación alguna por tal impuesto ante la DIAN, y en el segundo evento en el que la Misión Diplomática o Consular es el sujeto pasivo económico porque adquirió un bien o servicio gravado, evento en el que el IVA es recaudado por el responsable, situación que acorde con lo señalado en el artículo 1o del Decreto 153 de 2014, para que opere la exención, es necesario recurrir al mecanismo de la devolución que debe tramitar dicho Organismo Diplomático o Consular ante la DIAN de acuerdo a lo previsto por los artículo 2o y siguientes del Decreto 153 de 2014". (Subrayado y negrilla fuera de texto original).*[2]

***PARÁGRAFO 5:*** *En el evento que* ***EL COOPERANTE*** *no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al presente convenio y a su naturaleza jurídica, la Agencia ATENEA, en su*

[2] Considerando las exenciones tributarias aplicables, la calidad reconocida del British Council y el origen de los recursos destinados por este, no se le es exigible el certificado de utilidad común (se adjunta concepto Dian 33845)



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| | |
|---|---|
| | *calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte del COOPERANTE y en consecuencia el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la Agencia ATENEA.*<br><br>***PARÁGRAFO 6:** En el evento de que algún desembolso sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la Agencia ATENEA a favor de terceros.*<br><br>***PARÁGRAFO 7:** Los recursos de contrapartida del COOPERANTE serán certificados por medio de carta firmada por el representante legal en cada uno de informes de avance presentados, de acuerdo con lo establecido en la propuesta técnica y económica y a la ejecución del convenio y deberán contar con la respectiva y previa revisión y aprobación del supervisor.* |
| **6.** | **MODIFICAR** la **CLAUSULA OCTAVA. – COMPROMISOS DE LOS COOPERANTES: 1) COMPROMISOS COMUNES DE LOS COOPERANTES**, en su subnumeral 5) Productos a entregar por parte de **EL COOPERANTE BRITISH COUNCIL:** la cual quedará así:<br><br>***5)** Productos a entregar por parte de **EL COOPERANTE BRITISH COUNCIL:** Se definen los siguientes productos a entregar por parte del **COOPERANTE**:*<br><br>*• PRODUCTO 1: Documento con el plan de trabajo, que contenga como mínimo la estructura del equipo de trabajo, la estrategia de seguimiento y control, gestión de la calidad, estrategia de acompañamiento y permanencia.*<br>*• PRODUCTO 2: Cronograma detallado de actividades donde se especifique; plazos específicos a cada tarea, secuencia lógica de las mismas, responsables, hitos clave y fechas de entregas.*<br>*• PRODUCTO 3: Hojas de vida del equipo base encargado del diseño, implementación, reportería, monitoreo y cierre de todas las actividades del convenio. Hojas de vida del equipo estratégico para la planeación y seguimiento a la implementación del British Council. Documento que permita validar la vinculación del equipo de trabajo base y estratégico del convenio.*<br>*• PRODUCTO 4: Documento del diseño académico del programa "English Without Borders para entornos laborales con la estructura y el contenido del programa de formación, debe incluir el análisis de necesidades de los entornos laborales, la definición de los niveles de competencia, el diseño de módulos y unidades de aprendizaje, la selección de materiales didácticos y recursos en línea, el desarrollo de instrumentos de valoración y los resultados de aprendizaje*<br>*• PRODUCTO 5: Documento con la estrategia de retención y permanencia, que garantice la participación de los beneficiarios y su permanencia en el programa, incluyendo los canales de difusión y las estrategias de motivación.*<br>*• PRODUCTO 6: Un documento con el esquema de monitoreo y acompañamiento para los cursos de inglés.*<br>*• PRODUCTO 7: Certificación expedida por el representante legal donde acredite la cantidad de personas matriculadas junto con la respectiva base de datos de personas matriculadas.*<br>*• PRODUCTO 8: Informe cuantitativo y cualitativo del avance de formación, abordando como mínimo los siguientes temas: Estrategia de vinculación y retención, alertas y recomendaciones.* |



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| | |
|---|---|
| | *• PRODUCTO 9: Informes financieros y técnicos mensuales de la ejecución de los cursos de inglés que den cuenta de los avances de este y de los beneficiarios matriculados y en proceso de formación, a la fecha del último corte mensual.*<br>*• PRODUCTO 10: Actas de comités técnicos del convenio realizadas durante el periodo a reportar.*<br>*• PRODUCTO 11: Documento que dé cuenta de la entrega del acceso para uso de las hasta 2.080 licencias de herramientas en línea para aprendizaje autodirigido.*<br>*• PRODUCTO 12: Documento en donde se describa la gestión realizada con la bolsa de exámenes, incluyendo el proceso de contratación, el tipo de examen, la cantidad y demás detalles técnicos.*<br>*• PRODUCTO 13: Documento con la conformación de los grupos y franjas horarias de formación de acuerdo con las necesidades de los participantes*<br>*• PRODUCTO 14: Certificación expedida por el representante legal con el que detalle del número total de beneficiarios que recibirán constancia de participación acompañado de la base de datos de los beneficiarios que completaron el proceso de formación con los lineamientos y requerimientos de los cooperantes de este convenio.*<br>*• PRODUCTO 15: Informes financieros y técnicos mensuales de la ejecución de los cursos de inglés que den cuenta de los avances de estos y de los beneficiarios matriculados que culminaron el proceso de formación a diciembre de 2025.*<br>*• PRODUCTO 16: Informe que detalle la operación, implementación y resultados de la cohorte de formación de English without Borders a diciembre de 2025, así como, los avances de los demás alcances definidos en el convenio inicial.*<br>*• PRODUCTO 17: Documento con el informe de evaluación de resultados de implementación del programa English Without Borders a diciembre de 2025 y estudio longitudinal de empleabilidad, en función del alcance.*<br>*• PRODUCTO 18: Actas de comités técnicos del convenio realizadas durante el periodo a reportar.*<br>*• PRODUCTO 19: Entrega de constancias de participación del curso con el nivel correspondiente al curso tomado y finalizado, en formato digital emitida por el British Council, para los beneficiarios que hayan cumplido con los requisitos mínimos del curso.*<br>*• PRODUCTO 20: Documento con el informe de la transferencia técnica al Reino Unido*<br>*• PRODUCTO 21: Cronograma y plan de trabajo actualizados en las actividades 1, 2 y 3, donde se especifique: plazos específicos a cada tarea, secuencia lógica de las mismas, responsables, hitos clave y fechas de entregas.*<br>*• PRODUCTO 22: Hojas de vida del equipo base encargado del diseño, implementación, reportería, monitoreo y cierre de todas las actividades del convenio. Hojas de vida del equipo estratégico para la planeación y seguimiento a la implementación del British Council. Documento que permita validar la vinculación del equipo de trabajo base y estratégico del convenio a la luz de la prórroga y ajuste del alcance del convenio.*<br>*• PRODUCTO 23: Alcance al documento con la estrategia de retención y permanencia, que garantice la participación de los beneficiarios y su permanencia en el programa, incluyendo los canales de difusión y las estrategias de motivación para la cohorte de la adición para la vigencia 2026.* |

PUBLICA



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| | |
|---|---|
| | *• PRODUCTO 24: Alcance al documento con el esquema de monitoreo y acompañamiento para los cursos de inglés en función del ajuste del alcance de English without Borders.*<br>*• PRODUCTO 25: Certificación expedida por el representante legal donde acredite la cantidad de personas matriculadas en la nueva cohorte junto con la respectiva base de datos de personas matriculadas.*<br>*• PRODUCTO 26: Informes financieros y técnicos mensuales de la ejecución de los cursos de inglés que den cuenta de los avances de este y de los beneficiarios matriculados y en proceso de formación, a la fecha del último corte mensual.*<br>*• PRODUCTO 27: Documento detallado con el informe de las licencias adquiridas de - herramientas en línea para aprendizaje autodirigido*<br>*• PRODUCTO 28: Documento detallado con el informe final de bolsa de exámenes de competencia o certificación de inglés y/o cursos de preparación para beneficiarios de la Agencia.*<br>*• PRODUCTO 29: Informe cuantitativo y cualitativo del avance de formación de la cohorte 2026, abordando como mínimo los siguientes temas: Estrategia de vinculación y retención, alertas y recomendaciones.*<br>*• PRODUCTO 30: Informes financieros y técnicos mensuales de la ejecución de los cursos de inglés que den cuenta de los avances de este y de los beneficiarios matriculados y en proceso de formación, a la fecha del último corte mensual.*<br>*• PRODUCTO 31: Actas de comités técnicos del convenio realizadas durante el periodo a reportar.*<br>*• PRODUCTO 32: Documento que dé cuenta de cómo será el acceso y configuración para el uso de las licencias de herramientas en línea para aprendizaje autodirigido para el segundo bloque de beneficiarios.*<br>*• PRODUCTO 33: Certificación expedida por el representante legal con el que detalle del número total de beneficiarios que recibirán constancia de participación en la cohorte 2026, acompañado de la base de datos de los beneficiarios que completaron el proceso de formación con los lineamientos y requerimientos de los cooperantes de este convenio.*<br>*• PRODUCTO 34: Informes financieros y técnicos mensuales de la ejecución de los cursos de inglés que den cuenta de los avances de este y de los beneficiarios matriculados y en proceso de formación, a la fecha del último corte mensual.*<br>*• PRODUCTO 35: Documento con el informe de evaluación de resultados de implementación del programa English Without Borders para la cohorte 2026 y estudio de empleabilidad, en función del alcance.*<br>*• PRODUCTO 36: Actas de comités técnicos del convenio realizadas durante el periodo a reportar.*<br>*• PRODUCTO 37: Entrega de constancias de participación del curso con el nivel correspondiente al curso tomado y finalizado en la cohorte 2026, en formato digital emitida por el British Council, para los beneficiarios que hayan cumplido con los requisitos mínimos del curso.*<br>*• PRODUCTO 38: Documento que presente el informe final y los detalles de acceso del segundo bloque de beneficiarios para uso de las licencias de herramientas en línea para aprendizaje autodirigido, en la plataforma o mecanismos dispuesto por la Agencia Atenea.* |

PÚBLICA



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| | |
|---|---|
| **7.** | **MODIFICAR** la **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTRAS POLÍTICAS DEL COOPERANTE**, adicionando las siguientes políticas así:<br><br>***DÉCIMA QUINTA. - OTRAS POLÍTICAS DEL COOPERANTE:***<br>*(...)*<br>*Deber de prevenir el acoso sexual: 1. Para los efectos de la presente cláusula:*<br><br>*- "Personal del British Council" significa todos los empleados, trabajadores, directivos, trabajadores ocasionales, trabajadores de agencia, aprendices, voluntarios, practicantes y contratistas independientes empleados por, o que presten servicios personales al, British Council o a cualquier Entidad del British Council;*<br>*- "Responsabilidades Laborales" significa cualesquiera costos, reclamaciones, demandas o gastos (incluidos los honorarios legales razonables y otros gastos profesionales), así como todas las pérdidas, daños, indemnizaciones y demás responsabilidades, incluyendo, sin limitación, aquellas en que incurra o que sean atribuibles a cualquier Entidad del British Council, y cualquier incremento en la indemnización que sea otorgado por un Tribunal Laboral como consecuencia del incumplimiento de la sección 40A de la Equality Act 2010.*<br>*- "Personal de los Cooperantes" significa:*<br>*a) todos los empleados, trabajadores, directivos, socios, miembros de LLP, trabajadores*<br>*ocasionales, trabajadores de agencia, aprendices, voluntarios, practicantes, contratistas independientes y subcontratistas empleados por, o que presten servicios personales al, Socio;*<br>*b) cualquier persona empleada o vinculada por el Socio que participe directamente en la ejecución del Proyecto con el British Council; y*<br>*c) cualquier otra persona empleada o vinculada por un tercero que preste servicios al Socio (o a cualquier subcontratista de cualquier nivel) con quien el Personal del British Council pueda interactuar durante el Proyecto en virtud del presente Acuerdo.*<br><br>*2. Los cooperantes garantizan al British Council, para su propio beneficio y el de las Entidades del British Council, que:*<br><br>*2.1. ha cumplido, en todo momento relevante, con la sección 40A de la Equality Act 2010; 2.2. adoptará, en todo momento durante la vigencia del presente Acuerdo, medidas razonables para prevenir el acoso sexual del Personal del British Council por parte de cualquier miembro del Personal del Socio;*<br>*2.2. notificará al British Council, a solicitud de este, las medidas adoptadas conforme a lo dispuesto en las cláusulas 2.1 y 2.2 anteriores, y adoptará aquellas medidas adicionales razonables que el British Council solicite para prevenir el acoso sexual del*<br>*Personal del British Council;*<br>*2.3. notificará de manera inmediata al British Council cualquier hecho que involucre al Personal del British Council y que pueda constituir acoso sexual en los términos de la* |



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

*sección 26(2) de la Equality Act 2010; y*
*2.4. garantizará que se incluyan obligaciones similares a las contenidas en la presente cláusula (2) y en la cláusula 5 en cualquier contrato que celebre con un subcontratista (de cualquier nivel) cuyo personal pueda interactuar con el Personal del British Council.*

*3. Los Cooperantes responderán al British Council (para su propio beneficio y el de cualquier Entidad del British Council) frente a todas las reclamaciones Laborales, cualquiera que sea su origen o causa, en que incurra o que sufra el British Council o cualquier Entidad del British Council en relación con:*

*3.1. el incumplimiento por parte de los cooperantes de sus obligaciones conforme a la cláusula 2 del presente Acuerdo; y*
*3.2. cualquier alegación o reclamación formulada por cualquier miembro del Personal del British Council en la que se alegue haber sido objeto de acoso sexual por parte de cualquier miembro del Personal del Socio.*

*4. El British Council garantiza a los cooperantes que:*

*4.1. ha cumplido, en todo momento relevante, con la sección 40A de la Equality Act 2010;*
*4.2. empleará esfuerzos razonables durante la vigencia del presente Acuerdo para adoptar medidas razonables destinadas a prevenir el acoso sexual del Personal del Socio por parte del Personal del British Council;*
*4.3. notificará los cooperantes, tan pronto como sea razonablemente posible tras tener conocimiento de ello, cualquier hecho que involucre al Personal del Socio y que pueda constituir acoso sexual en los términos de la sección 26(2) de la Equality Act 2010; y*
*4.4. empleará esfuerzos razonables para garantizar que se incluyan obligaciones similares a las contenidas en la presente cláusula 4 y en la cláusula 5 siguiente en cualquier contrato que celebre con un subcontratista (de cualquier nivel) cuyo personal pueda interactuar con el Personal de los cooperantes.*

*En caso de que un miembro del personal de una de las Partes formule una alegación de acoso sexual que involucre a un miembro del personal de la otra Parte, ambas Partes acuerdan que:*

*5.1. sujeto a cualquier restricción impuesta por la ley y siempre que no se cause perjuicio a ninguna investigación o procedimiento penales, ambas Partes:*

*i. proporcionarán, sin costo alguno, toda la asistencia razonable y la información que la otra Parte pueda solicitar razonablemente en relación con dichas alegaciones, a fin de permitir que estas sean debidamente investigadas;*
*ii. previa notificación escrita, proporcionarán a la otra Parte acceso a todos los documentos, registros u otra información relevante para las alegaciones de acoso sexual, y permitirán, con un preaviso razonable, el acceso a aquellos miembros de su personal que resulten necesarios para asistir a la otra Parte en su*



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

*investigación, siempre que el respectivo miembro del personal otorgue su consentimiento. Dicho acceso se concederá teniendo debidamente en cuenta las obligaciones de confidencialidad aplicables, incluidas, entre otras, las establecidas en la cláusula pertinente, y en cumplimiento de toda la normativa aplicable en materia de protección de datos y privacidad;*
*iii. preservarán y no renunciarán al privilegio profesional legal ni a cualquier otro privilegio aplicable respecto de los documentos u otra información relacionada con las alegaciones que obren en su poder, sin haber obtenido previamente el consentimiento de la otra Parte para dicha renuncia, consentimiento que no será denegado de manera irrazonable; y*
*iv. proporcionarán cualquier otra asistencia razonable que la otra Parte pueda solicitar razonablemente para garantizar una investigación adecuada y oportuna de las alegaciones de acoso sexual.*

*5.2. mientras la investigación se encuentre en curso o, si como resultado de los procedimientos disciplinarios internos se confirman las alegaciones de acoso sexual, cualquiera de las Partes podrá, actuando de manera razonable, negar el acceso a sus instalaciones o impedir el contacto con los miembros de su personal al presunto responsable del acoso sexual o a cualquier otra persona que dicha Parte considere que representa una amenaza para la seguridad; y*
*5.3. sí, como resultado de los procedimientos disciplinarios internos, se confirman las alegaciones de acoso sexual, las Partes cumplirán cualquier solicitud razonable tendiente a:*

*i. retirar a cualquier responsable de acoso sexual del Proyecto ejecutado en virtud del presente Acuerdo. En caso de que dicha retirada corresponda a Personal de los cooperantes, estos garantizarán que, cuando sea necesario, dicha persona sea reemplazada oportunamente por otra que cuente con la formación y las competencias necesarias para cumplir los requisitos del Proyecto; y*
*ii. implementar medidas destinadas a mitigar el riesgo de contacto ulterior entre el responsable y la víctima del acoso sexual, o a mitigar el riesgo de cualquier reiteración del acoso sexual.*

***Igualdad, Diversidad, Inclusión y Medio Ambiente:*** *1. La Agencia, en su condición de empleador y como contratante en contratos para la provisión de bienes o servicios, se compromete a no ejercer ninguna forma de discriminación, dentro del significado Igualdad de acuerdo con las normas aplicables en la República de Colombia y las políticas del British Council. 2. La Agencia deberá cumplir con toda política o directriz sobre oportunidades iguales incluida en los requisitos del British Council - Consejo Británico. 3. Los cooperantes cumplirán con toda la legislación aplicable, los códigos de buenas prácticas y las directrices estatutarias pertinentes en materia de protección del medio ambiente. 4. Los cooperantes cumplirán con cualquier política o lineamiento ambiental incluido en los Requisitos del British Council, según sean modificados de tiempo en tiempo. 5. Los cooperantes garantizarán que cualquier servicio o, cuando resulte*



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

| | |
|---|---|
| | *aplicable, bien, sea diseñado, adquirido, prestado o entregado de manera ambiental y socialmente responsable.* |
| **8.** | **LAS PARTES** se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del contrato. |
| **9.** | **EL COOPERANTE** se compromete a modificar la garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual exigida en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. ATENEA-416-2025**, y a presentar a la Subgerencia de Gestión Administrativa para su aval, la cual deberá ser aprobada y publicada en la plataforma del SECOP II. |
| **10.** | Las demás disposiciones del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL** que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes. |
| **11.** | Esta modificación se publicará en el SECOP II - **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. ATENEA-416-2025.** |
| Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C. | |

Proyectó: Javier de Jesús Trespalacios Quintero – Contratista - Subgerencia de Gestión Administrativa Javier Trespalacios Quintero Firmado digitalmente por Javier Trespalacios Quintero
Revisó en SECOP II: Cindy Lorena Sánchez - Contratista - Subgerencia de Gestión Administrativa
Revisó en SECOP II: Claudia Cecilia Cárdenas – Profesional Especializado Gestión Contractual
Revisó en SECOP II: María Clara Mojica Rodríguez – Contratista Gerencia de Gestión Corporativa
Aprobó en SECOP II: Camilo Cardozo Cruz – Subgerente de Gestión Administrativa
Aprobó en SECOP II: Diana Blanco Garzón – Gerente de Gestión Corporativa
Aprueba en SECOP II: Diego Escallón Arango – Director General (E)

PÚBLICA



**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/